

Expedientillo
Electoral
008/2025

Clasificación Archivística: TET/SA/2S.6/008/2025

Formado con el escrito signado por Ana Ivonne Roldan Xolocotzi, en su carácter de Presidenta Municipal y Luis Giovanni García Álvarez en su carácter de Tesorero, ambos del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi Tlaxcala, por medio del cual promueven Juicio Electoral en contra del auto de veintisiete de enero de dos mil veinticinco, dictado dentro del Expediente:

TET-JDC-375/2024.

Clasificación Archivística

Código Fondo	Código Área Administrativo generadora	Código Sección	Código Serie	Número consecutivo	Año
TEI	SA	2S	6	008	2025
Tribunal Electoral de Tlaxcala	Secretaría de Acuerdos	Asuntos Jurisdiccionales	Expedientillo		

**CIUDADANA MAGISTRADA Y
CIUDADANOS MAGISTRADOS DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADADO
DE TLAXCALA.**

LIC. ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI, y el **LIC. LUIS GIOVANNI GARCIA ALVAREZ**, personalidad que tenemos debidamente comprobada en autos del Expediente: TET-JDC-375/2024, con domicilio ubicado en el señalado en el cuerpo del presente Recurso en Materia Electoral, con el debido respeto comparezco para exponer:

QUE, con apoyo y fundamento en los dispuesto por los artículos 1, 8, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 18, 21, 80, 81, y demás relativos y aplicables de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala; 9, 36, y demás relativos y aplicables de la Ley General los Medios de Impugnación en Materia Electoral, vengo a presentar Escrito Inicial de Juicio Electoral, respecto del Auto de Auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, recaída en los Autos del Juicio Electoral radicado con número de Expediente: TET-JDC-375/2024, misma que fue emitida por esta Autoridad Electoral; por lo que solicito a este Honorable Tribunal Electoral, tenga a bien, iniciar el trámite correspondiente para que en su momento procesal oportuno se turne a la Autoridad competente que conocerá y resolverá el presente Juicio Electoral.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DEBIDAMENTE FUNDADO A
USTEDES CIUDADANA MAGISTRADA Y CIUDADANOS MAGISTRADOS DE**

TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA
RECIBIDO
04 FEB 2025
OFICIALIA DE PARTES
HORA: 22:35 hrs

Recibo: el presente escrito de presentación de cuatro de febrero de dos mil veinticinco, con dos sellos y dos firmas originales, constante de dos fojas tamaño oficio. Al cual anexan:

1. Escrito de Juicio Electoral de cuatro de febrero de dos mil veinticinco, con dos sellos y dos firmas originales, constante de ocho fojas tamaño oficio, escritas por su anverso.
2. Copia certificada de credencial para votar a nombre de Baldan Xolocotzi Ana Ivonne, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
3. Copia certificada de constancia de mayoría y validez de la Elección de Presidencia Municipal de seis de junio de dos mil veinticuatro, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
4. Copia certificada de Acta de la Sesión Pública y Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala, para el periodo 2024-2027, de treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, constante de catorce fojas tamaño carta, escritas por su anverso a excepción de la última.
5. Copia certificada de Periódico Oficial Tomo CIII SEGUNDA ÉPOCA, No. 31 Vigésima Tercera Sección 31 de julio del 2024, constante de diecisiete fojas tamaño carta, escritas por ambos lados.
6. Copia certificada de credencial para votar a nombre de García Álvarez Luis Giovanni, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
7. Copia certificada de Nombramiento de Tesorero Municipal de dos de septiembre de dos mil veinticuatro, constante de una foja tamaño carta, escrita por ambos lados.
8. Copia certificada de acuse de recibo de seis de enero de dos mil veinticinco y anexo, constante de trece fojas útiles, tamaño oficio.
9. Copia certificada de escrito de Juicio Electoral de diez de enero, constante de ocho fojas tamaño oficio, escritas por su anverso a excepción de la última.
10. Copia certificada de acuse de recibo de veintiocho de enero de dos mil veinticinco y anexo, constante de tres fojas útiles, incluyendo certificación.

Lic. Diana Sarahi Vázquez Cárdenas
Oficialia de Partes



ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA, ATENTAMENTE PIDO SER
SIRVA:

ÚNICO.- Tenerme por presente en términos del presente escrito y documentos que acompaño, interponiendo Juicio Electoral, en contra del Auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, recaída en los Autos del Juicio Electoral radicado con número de Expediente: TET-JDC-375/2024, Fallo que fue emitido por esta Autoridad Responsable.

"LA JUSTICIA GARANTIZA LA PAZ"

Tlaxcala, Tlaxcala, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
PRESIDENCIA

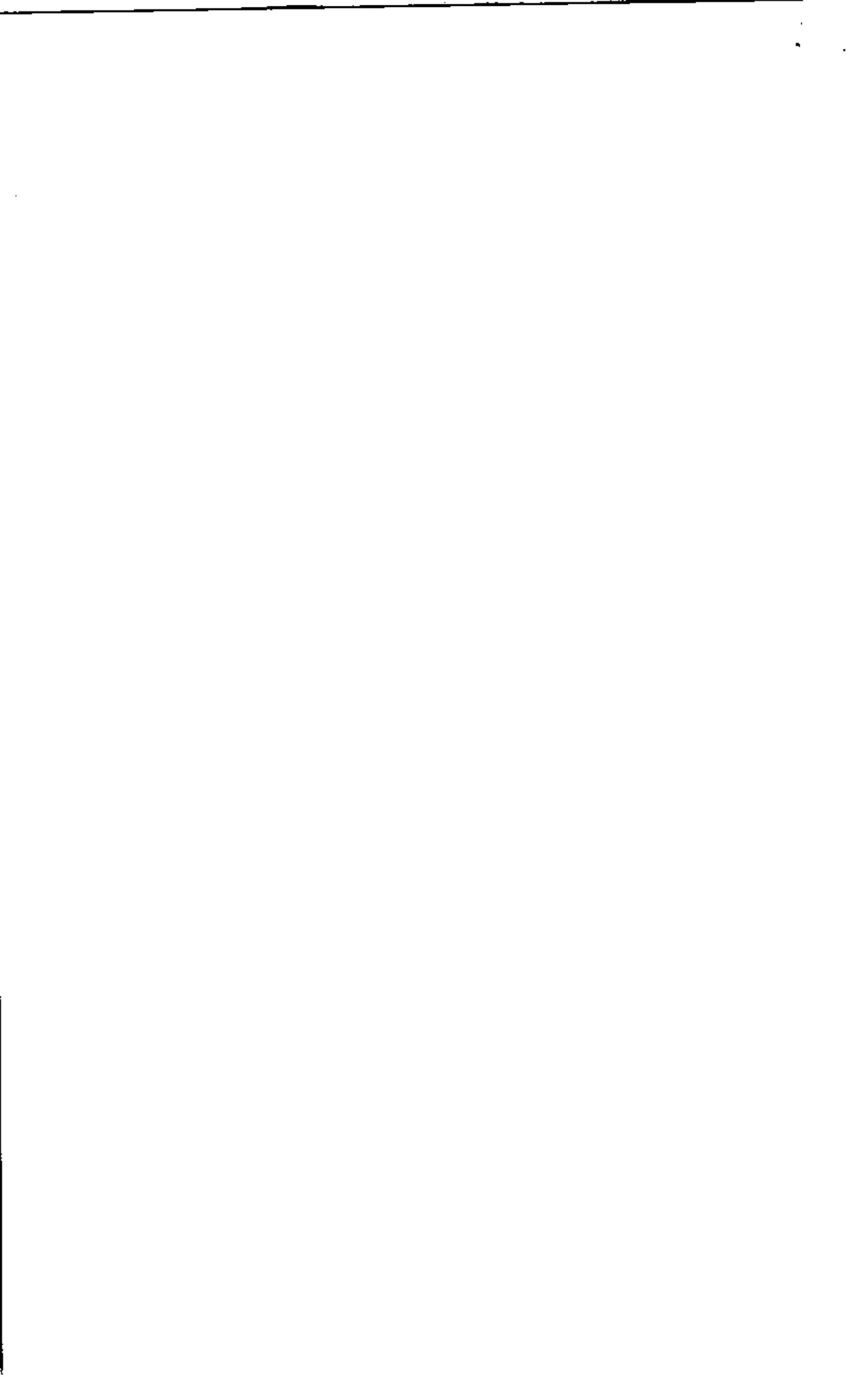
LIC. ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI

**PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN
CUAMATZI, TLAXCALA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

LIC. LUIS GIOVANNI GARCIA ALVAREZ
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA
TESORERIA



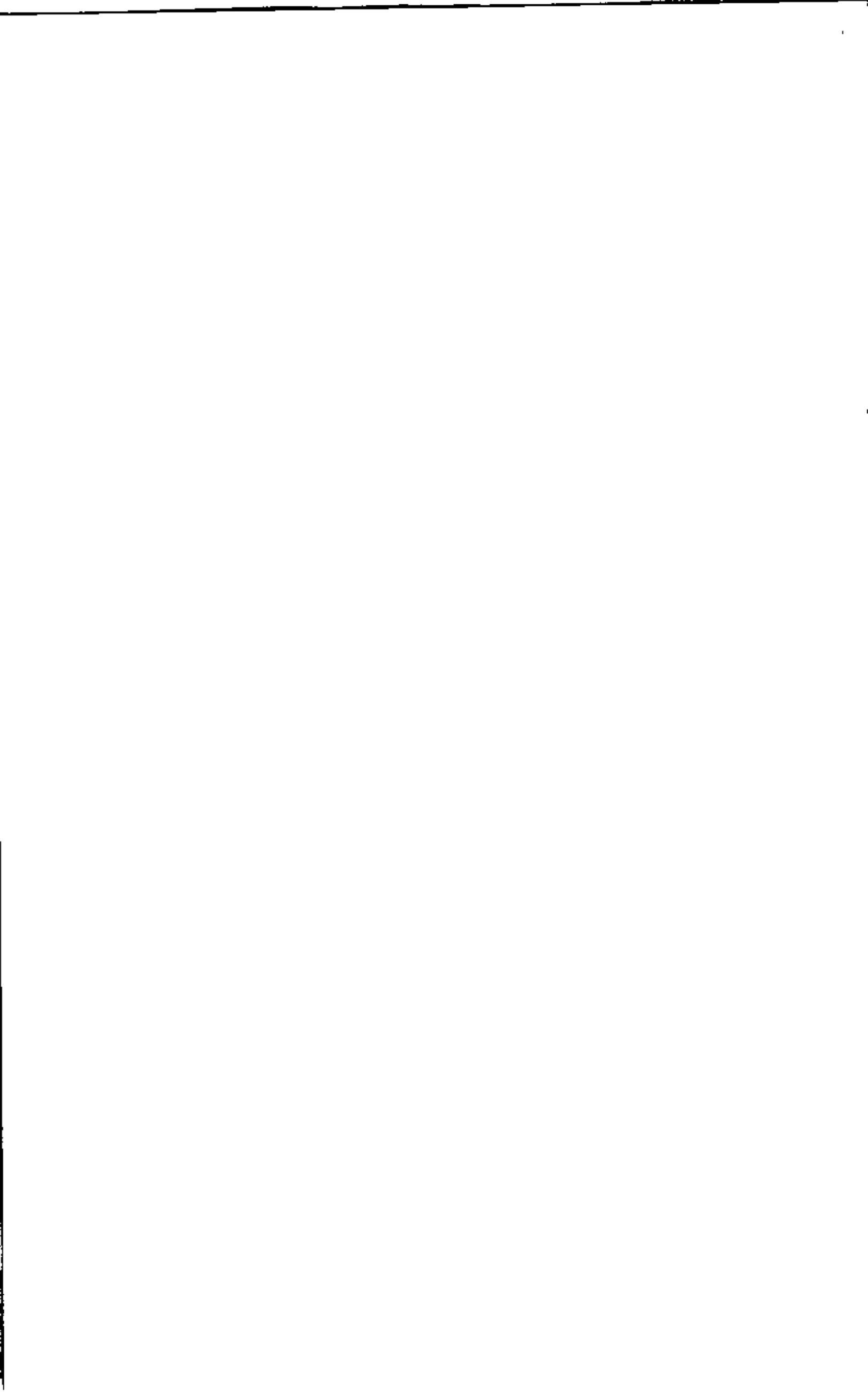
JUICIO ELECTORAL

PROMOVENTE: AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CONTLA DE
JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA.

CIUDADANOS MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

LIC. ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI, en mi carácter de Presidenta Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, personalidad que acredito ante esta autoridad Electoral con la Copia Certificada de mi Credencial Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de la suscrita, Copia Certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en favor de la suscrita, Copia Certificada del Acta de la Sesión Pública y Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala, para el periodo 2024-2027, y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que contiene el Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se realiza la Integración de Ayuntamientos y la Asignación de regidurías por el Principio de Representación proporcional, a efecto de constituir los Ayuntamientos Electos en la Jornada Electoral de dos de junio de dos mil veinticuatro, (ITE 224/2024); y el **LIC. LUIS GIOVANNI GARCIA ALVAREZ**, en mi carácter de Tesorero Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, personalidad que acredito con la Copia Certificada de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del suscrito, así como con la Copia Certificada del nombramiento de Tesorero Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, expedido por la Lic. Ana Ivonne Roldan Xolocotzi Presidenta Municipal Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, (ver anexos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis) de manera conjunta; en términos de lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, me permito señalar como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones los Estrados de esta Sala Regional de la Ciudad



de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y autorizo para que en mi nombre y representación las reciban así mismo para consultar el expediente a los Licenciados en Derecho Ernesto Cortes Romano y/o Johaly Romano Cuatecontzi y/o Oscar Eduardo Sánchez Cadena y/o Joselin Romano Xochitemol, indistintamente, además autorizo, para los mismos fines, desde este momento, el correo electrónico: oscareduardo_sanchez@me.com, así como el número de teléfono: 246-216-6504, con el debido respeto ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

QUE, con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, Párrafo Segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 21 , 80, 81, y demás relativos y aplicables de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala; 9, 36, y demás relativos y aplicables de la Ley General los Medios de Impugnación en Materia Electoral; vengo como lo hago a promover **JUICIO ELECTORAL**, en contra del Auto de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, dictado por Licenciado Lino Noé Montiel Sosa, en su calidad de Magistrado del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mismo que me fue notificado con fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, y lo hago con base en lo siguiente:

CONTENIDO

- 1. HACER CONSTAR EL NOMBRE DE LA PARTE ACTORA O PROMOVENTE.**
- 2. SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR.**
- 3. ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DE LA PERSONA PROMOVENTE.**
- 4. IDENTIFICAR LA RESOLUCIÓN O EL ACTO IMPUGNADO Y A LA PERSONA O AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MISMO.**



5. MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE LA RESOLUCIÓN O EL ACTO IMPUGNADO Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS.

5.1. HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN.

5.2. AGRAVIOS QUE CAUSE LA RESOLUCIÓN O EL ACTO IMPUGNADO.

5.3. PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS

5.4. SUPLENCIA DE LA QUEJA

6. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY.

7. HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DE LA PERSONA PROMOVENTE.

1. HACER CONSTAR EL NOMBRE DEL ACTOR.

Han quedado precisados en el proemio del este ocurso.

2. SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR.

Han quedado precisados en el proemio del este ocurso.

3. ACOMPAÑAR EL O LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONERÍA DE LA PERSONA PROMOVENTE.



Han quedado precisados en el proemio del este ocurso.

4. IDENTIFICAR LA RESOLUCIÓN O EL ACTO IMPUGNADO Y A LA PERSONA O AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MISMO.

Lo es el Acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, que me fue notificado con fecha veintiocho de enero de la misma anualidad.

5. MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE LA RESOLUCIÓN O EL ACTO IMPUGNADO Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS.

5.1. HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto ante este Tribunal electoral que los siguientes antecedentes son ciertos, y guardan relación al acto que aquí se impugna:

1.- Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, el ciudadano Alejandro Flores Xelhuantzi, en su calidad de Presidente de Comunidad de la Sección Segunda del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, promovió Juicio para la Protección De los Derechos Político Electorales del Ciudadano, ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala.

2.- Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, el Licenciado Lino Noé Montiel Sosa, en su calidad de Magistrado, Titular de la Primera Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, emitió Acuerdo por el que se radicó el Juicio promovido por el citado Presidente de Comunidad, y le asigno el Expediente TET-JDC-375/2024.



3.- Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se emitió Sentencia que recayó sobre el Expediente: TET-JDC-375/2024, misma que fue dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, y la cual me fue notificada con fecha seis de enero de dos mil veinticinco.

4.- Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, los suscritos recurrimos la Sentencia recaída en el Expediente: TET-JDC-375/2024, ante la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3.- Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Licenciado Lino Noé Montiel Sosa, en su calidad de Magistrado de Titular de la Primera Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, mismo que me fue notificado el veintiocho de enero de dos mil veinticinco; por el que se nos requiere para que dentro del término de tres días hábiles se remita copia certificada de las constancias con las que acrediten haber dado cumplimiento a lo ordenado a la referida Sentencia; y se apercibió a los suscritos que en caso de no darle cumplimiento a lo ordenado, se realizaría el procedimiento previsto en el artículo 56 de la Ley de Medios de Impugnación, y se nos impondría una Sanción conforme a las circunstancias de la conducta lo amerita, de las previstas en el artículo 74 de la ley antes citada.

5.2 LOS AGRAVIOS QUE CAUSE LA RESOLUCIÓN O EL ACTO IMPUGNADO.

AGRAVIO ÚNICO

Me causa agravio la emisión del Acuerdo de fecha 27 de enero de 2025, mismo que me fue notificado con fecha 28 de enero de 2025, por el que se requiere a las Autoridades responsables para que, en el improrrogable término de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente en el que se haya efectuado la notificación del citado proveído, se informe al Tribunal Electoral de Tlaxcala, , mediante la remisión de copias certificadas respecto de las constancias con las que



acreditemos los suscritos si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo de la Sentencia de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, apercibiéndonos que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 56, de la Ley de Medios de Impugnación, y se les impondrá, una sanción conforme a las circunstancias de la conducta lo amerita, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios local; y esto es así en razón de que con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, se promovió Juicio Electoral, ante esta Autoridad, en contra del Acuerdo Plenario de Incumpliendo de Sentencia recaído en el citado Expediente electoral, por lo que la emisión del citado acuerdo actualiza lo preceptuado en el Artículo 12, Párrafo Segundo, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, que a la letra dispone:

“Artículo 12[...]

No podrá suspenderse el procedimiento, salvo cuando para su continuación, sea imprescindible la resolución de otro medio de impugnación que se tramite en el Tribunal Electoral o ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o por otra causa análoga calificada por el pleno del Tribunal Electoral.

[...]

Por lo que, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, para estar en aptitud legal de dar la debida prosecución legal al Expediente electoral TET-JDC-375/2024, primero, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, debe estar a lo que esta Autoridad Electoral resuelva respecto del recurso promovido por los suscritos, y no así, continuar con el trámite del Expediente electoral TET-JDC-375/2024, pues ello conlleva a una franca violación a lo estipulado por el precepto legal antes citado, mismo que claramente estipula que, no puede suspenderse un procedimiento, siempre y cuando no haya otro medio de impugnación que deba resolverse antes de continuar dando prosecución al



procedimiento primigenio, como sucede en el asunto que se plantea ante Ustedes.

De tal suerte que, con aquella actitud desplegada por el Tribunal del Estado de Tlaxcala, se causa un agravio personal y directo en contra de los suscritos, y al tiempo se violenta lo dispuesto por la Ley de Medios de impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

5.3 PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS.

Se viola en mi perjuicio lo estatuido por los artículos 1, 14, 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Párrafo Segundo, y demás relativos y aplicables de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

5.4 SUPLENCIA DE LA QUEJA.

Tal como lo señala el artículo 23, párrafo 1, de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, debe suplirse la deficiencia en la exposición de los agravios en esta sentencia, por lo que ruego a Ustedes magistrados, suplan e incluso sustituyan al aquí quejoso, en la deficiencia de la expresión de sus agravios expresados.

6. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS.

- 1. DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en las copias certificadas de la Sentencia recaída en el Expediente: TET-JDC-375/2024, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, mismo que me fue notificado con fecha seis de enero de dos mil veinticinco, y que fue emitido por el Tribunal Electoral de Tlaxcala.
- 2. DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en las copias certificadas del Recurso de Juicio Electoral, promovido con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, y que fue remitido a esta Autoridad Electoral, y se encuentra pendiente de resolver.

3. **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en las copias certificadas del Acuerdo de fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, emitido por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, y que me fue notificado con fecha 28 de enero de 2025, recaído en el Expediente: TET-JDC-375/2024.

ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO A USTEDES CIUDADANOS MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- Tenerme por presente con todo lo expuesto en el cuerpo del presente Escrito Inicial de Juicio Electoral.

SEGUNDO.- Acordar de conformidad la Radicación del asunto que se plantea a Ustedes.

TERCERO.- Sirva suplir la deficiencia de la Queja.

CUARTO.- Previos trámites de Ley, declaré fundado el concepto de violación planteado en el cuerpo del presente Escrito Inicial de Juicio Electoral, y ordené a la Autoridad Responsable, restituir lo solicitado.

"LA JUSTICIA GARANTIZA LA PAZ"

Tlaxcala, Tlaxcala, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
RESIDENCIA

LIC. ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTI
**PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN
CUAMATZI, TLAXCALA**


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
LIC. LUIS GIOVANNI GARCIA ALVAREZ **TESORERO MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA**
TESORERÍA



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR


 NOMBRE
**ROLDAN
 XOLOCOTZI
 ANA IVONNE**
 DOMICILIO
**C 3 DE MARZO 28
 SECC PRIMERA 80670
 CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAX.**
 CLAVE DE SECTOR **RLXLA00000123M000**
 CURP **ROXAR0001MILLLN01** NÚMERO DE IDENTIFICACION **2010 01**
 ESTADO **29** MUNICIPIO **018** SECCIÓN **0287**
 LOCALIDAD **0001** AÑO DE EMISIÓN **2019** VENCIMIENTO **2029**


 FECHA DE EMISIÓN **01/03/2019**
 SEXO **M**



16 MEX 1992556917 << 0267085444770
8908010M2912316MEX <01 << 47302 <3
ROLDAN <XOLOCOTZI << ANA <IVONNE <<

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
 CUAMATZI**
 2024 - 2027
 SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----
----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE;
COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

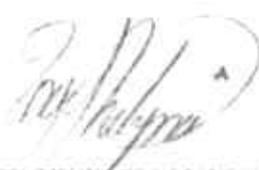
Constancia de mayoría y validez de la elección de Presidencia Municipal

La o el Consejero Presidente del Consejo Municipal del Instituto Tlaxalteco de Elecciones, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha 05 de JUNIO de 2024, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección de Presidencia Municipal en el Ayuntamiento, así como la elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes de los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 34 fracción II, 51 párrafo I, 247 fracción III y 269, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; se da la presente constancia a la fórmula integrada por los/las CC.

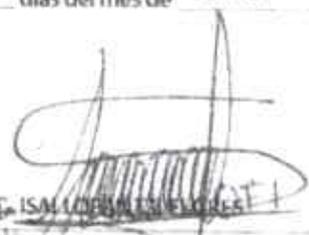
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI Y YESENIA ABIGAIL HERNANDEZ ZARATE
Propietario/a y suplente respectivamente, para el cargo de la Presidencia Municipal de CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA.

En el Municipio de CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA a los 05 días del mes de JUNIO de 2024.


MTRA. ANGEL MELINA ORTIZ SANCHEZ
CONSEJERO/A PRESIDENTE

CONSEJO MUNICIPAL
CONTLA DE JUAN CUAMATZI


MTRA. ISABELLA HERNANDEZ ZARATE
SECRETARÍA

FIRMA DE LAS Y LOS INTERESADOS


ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI
PROPIETARIO/A


YESENIA ABIGAIL HERNANDEZ ZARATE
SUPLENTE



LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----
----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



[Handwritten signature]

ACTA DE LA SESION PUBLICA Y SOLEMNE DE INSTALACION DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL PERIODO 2024-2027.

Siendo las once horas con cuarenta y siete del día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro, reunidos en el auditorio municipal ubicado en calle José María Morelos s/n, sección séptima de este municipio, en la cual se encuentran reunidos los ciudadanos electos del Honorable Ayuntamiento, para el periodo Constitucional 2024-2027. -----

De manera primigenia a la apertura de la Sesión Pública Solemne, se realizaron Honores al lábaro patrio y se entono el Himno Nacional Mexicano y el Himno a Tlaxcala. -----

Una vez rendidos los honores a los lábaros patrios, se solicitó a la Secretaria Provisional Designada la C. Itzel Galicia Juárez y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 15, 16 y 17 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala se dio lectura al siguiente: -----

ORDEN DEL DIA

1. Base de lista y declaración de quórum.
2. Declaración del auditorio municipal como recinto oficial de la sesión solemne de cabildo de toma de protesta e instalación del Ayuntamiento 2024-2027.
3. En consideración al artículo dieciséis de la Ley Municipal para el estado de Tlaxcala "Toma de protesta de la ciudadana Ana Ivonne Roldan Xolocotzi como Presidenta Municipal Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi".
4. Toma de protesta del Síndico municipal, Regidores y Presidentes de Comunidad.
5. Declaratoria de la instalación legal del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi 2024-2027.
6. En consideración al artículo diecisiete de la Ley Municipal para el estado de Tlaxcala presentación del Programa de Gobierno de la C. Ana Ivonne Roldan Xolocotzi Presidenta Municipal Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi.
7. Clausura.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]



SIN
TEXTOS



AYUNTAMIENTO DE
CONTLA
CUARTEL
2024
SECRETARÍA DE



0002
002

Una vez realizado la lectura del orden del día, se solicito a la C. Itzel Galicia Juárez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, desahogar el primer punto del orden del día. Lista de asistencia y declaración de Quorum legal. -----

- 1.- Presidenta electa de Contla de Juan Cuamatzi. - Ana Ivonne Roldan Xolocotzi.
- 2.- Síndico Electo. Gilberto Flores Maldonado.
- 3.- 1er regidora. - Marian Elena Pérez Nava.
- 4.- 2.da regidora. Zuleyma Abigail Cuamatzi Netzahual.
- 5.-3era regidora. - Mariana Estefany Xochitemol Peña.
- 6.-4ta regidora - Yadira Bernal Pérez.
- 7.- 5to regidor. - Rogelio Xochitemol Cuatecontzi.
- 8.- 6to regidora. - Jocelyn Netzahual Yautenzi.
- 9.- 7ma regidora. - Hilda Felicitas Xochitiotzi Cocoltzi.

PRESIDENTES DE COMUNIDAD

- Sección primera. - Yair Cuahutle Netzahualcoyotl.
- Sección Segunda. - Alejandro Flores Xelhuantzi
- San Miguel Xaltipan. - Julián Flores Pérez
- San José Aztatla - Heladio de la Cruz Lira
- Sección Quinta. - Oswaldo Galicia Cuamatzi
- Cuba Sección Sexta. - Héctor Armando Cocoltzi Cocoltzi.
- Sección Séptima. - Samara Cuatecontzi Hernández.
- Sección Octava Aquiahuac. - Marcelina Bautista Cuamatzi.
- Sección Novena. - Luis Carlos Cuahutle Cuamatzi.
- Ocotlán Tepatlaxco. - Lucino Vásquez Ramírez.

[Handwritten signature]



SIN
TEXTO





CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
003

La Luz. - Guadalupe Cuamatzi Cuamatzi.

Una vez llevado a cabo el pase de lista, se dio cuenta con el mismo informando que se encuentran presentes veinte de veinte integrantes electos del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, por lo que se declara que existe Quórum Legal para llevar a cabo la presente sesión. -----

Acto seguido la C. Itzel Galicia Juárez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, desahogo el segundo punto del orden del día. Declaración del auditorio municipal como recinto oficial de la sesión solemne de cabildo de toma de protesta e instalación del Ayuntamiento 2024-2027. -----

En cuanto a este punto, se sometió a consideración de los integrantes del Ayuntamiento electo que, para efectos de llevar a cabo la sesión solemne de instalación, el inmueble Auditorio Municipal "Coronel Felipe Santiago Xicotencatl", ubicado en Calle José María Morelos s/n, sección séptima, Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, sea declarado recinto oficial, por lo que en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicitó a los integrantes emitirán su voto para su aprobación, siendo en consecuencia aprobado por unanimidad, por lo que en términos del penúltimo párrafo del artículo 35 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se declaró al Auditorio Municipal "Coronel Felipe Santiago Xicotencatl" recinto oficial. -----

Acto seguido la C. Itzel Galicia Juárez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; desahogo el tercer punto del orden del día. En consideración al artículo 16 de la Ley Municipal para el estado de Tlaxcala "Toma de protesta de la ciudadana Ana Ivonne Roldan Xolocotzi como Presidenta Municipal Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi" para el periodo 2024-2027.

En relación al tercer punto del orden del día. La ciudadana Ana Ivonne Roldan Xolocotzi, en uso de la voz rindió protesta dando cumplimiento al numeral 16 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en los siguientes términos: -----

"Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las Leyes que de una y otra emanen, desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Municipal que el voto popular me ha conferido, comprometiéndome en

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



SIN TEXTO





[Handwritten scribble]

N 004
0004

todos mis actos a procurar el bienestar y la prosperidad de este Municipio, del Estado de Tlaxcala y de la Nación Mexicana; de no hacerlo así que el pueblo me lo demande"

Acto seguido la C. Itzel Galicia Juárez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, desahogo el cuarto punto del orden del dia. Toma de protesta del Síndico municipal, Regidores y Presidentes de Comunidad. -----

En relación al cuarto punto del orden del dia. En acto continuo, la Presidenta Municipal Ana Ivonne Roldan Xolocotzi, en uso de la voz solicito y recibió la protesta de Ley de los demás integrantes del Ayuntamiento en los siguientes términos: -----

Señores: Sindico, Regidores y Presidentes de Comunidad electos:

"Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, las Leyes que de una y otra emanen, desempeñar leal y patrióticamente los cargos que el voto popular les ha conferido, comprometiéndose en todos sus actos a procurar el bienestar y la prosperidad de este Municipio, del Estado de Tlaxcala y de la nación mexicana".

Sindico, Regidores y Presidentes de Comunidad:

"Si protesto"

Presidenta Municipal Ana Ivonne Roldan Xolocotzi: "De no hacerlo así, que el pueblo se lo demande". -----

Acto seguido la C. Itzel Galicia Juarez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, desahogo el quinto punto del quinto punto del orden del dia. Declaratoria de la instalación legal del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi 2024-2027. -----

En consecuencia y agotado el punto anterior, la Presidenta Municipal Constitucional Ana Ivonne Roldan Xolocotzi, en uso de la voz manifestando:

Con fundamento en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se declara instalado legalmente este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, por el periodo para el que fue electo, del treinta y uno de agosto del año dos mil

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

SIN TEXTOS



AYUNTAMIENTO DE
CONTLA
CUAN
— 2024 —
SECRETARÍA DE



CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

veinticuatro al treinta de agosto del año dos mil veintisiete, y por convalidados todos los actos de la presente sesión. Con fundamento en el artículo 22 de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento nombrada comunique a los poderes del Estado que este Ayuntamiento a quedado debidamente instalado conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes que de ella emanan. -----

Acto seguido la C. Itzel Galicia Juárez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, desahogo el sexto punto del orden del día. Presentación del Programa de Gobierno de la C. Ana Ivonne Roldan Xolocotzi Presidenta Municipal Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi. -----

En uso de la voz la ciudadana Ana Ivonne Roldan Xolocotzi, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, se manifestó en los siguientes términos: -----

Saludo con respeto a las Ciudadanas y Ciudadanos de Contla de Juan Cuamatzi.

A los Señores y Señoras: Regidoras, regidores, presidentas y presidentes de comunidad.

Al Contador Público Eddy Roldan Xolocotzi ex Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi.

En este día de gran relevancia para nuestro querido municipio, nos encontramos reunidos para reafirmar un compromiso que trasciende generaciones. Este espacio, cargado de historia y valores, nos convoca a reflexionar sobre el camino recorrido y a fortalecer nuestra determinación para seguir avanzando juntos, en un proyecto de continuidad que honra nuestras raíces y respeta el legado de nuestros antepasados.

Este es un día que no solo marca la continuidad de un legado, sino que abre un nuevo capítulo en la historia de Contla de Juan Cuamatzi. Un capítulo que, estoy segura, escribiremos con la misma dedicación y esfuerzo que han caracterizado a nuestro pueblo desde tiempos inmemoriales.

Al asumir esta loable responsabilidad, lo hago con un profundo sentido de gratitud hacia quienes han trazado el camino que hoy seguimos.

[Handwritten signature]



SIN TEXTO





CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 • 2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
1006
006

Hace tres años, el C.P. Eddy Roldán Xolocotzi emprendió un trabajo lleno de compromiso, y que ha marcado un precedente de buenos gobiernos, sensibles a las necesidades de la gente reflejado en acciones de alto impacto en el desarrollo de nuestro municipio.

Hoy, con humildad y determinación, me presento ante ustedes para continuar esa labor, enfocada en fortalecer nuestra identidad y nuestras raíces, porque sabemos que solo al mantenernos fieles a nuestra esencia, podemos mirar con confianza hacia el futuro.

Como la primera mujer en presidir el gobierno municipal de Contla de Juan Cuamatzi, me siento profundamente honrada de ser parte de una rica tradición de liderazgo femenino en México. Mujeres como la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, primera presidenta de nuestro país. Nos han mostrado que la política y la administración pública no solo son espacios de poder, sino también de transformación y progreso. Y es aquí, en nuestro querido municipio, donde el papel de la mujer cobra un significado aún más profundo.

En este día tan significativo, quiero expresar mi más profundo agradecimiento al gran equipo que día a día, me acompañan y que asume la responsabilidad de forma un gobierno a la altura de las exigencias, a mi coordinador de campaña José Omar Pérez Reséndiz, estoy segura que desde el cielo, está feliz por este momento. Muchas gracias, por tu gran labor, no vamos a fallarte. A su memoria pido a todos los presentes guardemos un minuto de silencio.

- Agradezco su gentileza.

Ahora, quiero dedicar unas palabras especiales a mi madre, gracias, por ser el ejemplo de valentía que guía mi vida, por asumir con amor los roles de madre y padre, representas a la mujer Tlaxcalteca, que con esfuerzo incansable y un amor sin límites, sacan adelante a sus familias, enseñándonos que no existe reto imposible cuando el corazón está comprometido con el bienestar de los suyos.

A mi gran apoyo y compañero de vida, a mis hermanos, gracias por ser el pilar fundamental en este camino que hemos recorrido juntos. Este logro es tanto mío como de ustedes.

En otro orden de ideas, Contla de Juan Cuamatzi es un lugar donde la tierra resuena con las voces de nuestros antepasados, donde cada piedra y cada camino cuentan la historia de nuestra gente. Aquí, la cultura y la historia se entrelazan como los hilos en las manos de nuestras talentosas artesanas, quienes no solo tejen hermosos saltillos, sino que también tejen el futuro de nuestro municipio, con cada puntada dando forma a un Contla de Juan Cuamatzi más fuerte, más unido y más próspero.

[Handwritten signature]



SIN
TEXTO





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Esas puntadas son el símbolo de la lucha y la resistencia de nuestros antepasados, de quienes se levantaron en la época revolucionaria con la esperanza de un mañana mejor. Hoy, con la misma pasión y fervor, seguimos ese camino de continuidad, conscientes de que nuestras acciones de hoy darán forma al Contla del mañana.

Nuestro programa de acción de gobierno se fundamenta en cuatro ejes que buscan honrar nuestro pasado, mientras construimos un futuro de bienestar y seguridad para todos. Estos ejes han sido diseñados con un profundo respeto por nuestras tradiciones y un compromiso inquebrantable con el principio de continuidad que nos guía.

Eje 1: Seguridad Pública y Gobernanza

La seguridad es el pilar fundamental sobre el cual edificamos nuestro futuro. Nos comprometemos a fortalecer nuestros cuerpos de seguridad y protección civil, a través de la certificación y capacitación, para asegurar que cada miembro de nuestra comunidad pueda vivir en paz y armonía.

Ampliaremos la cobertura de cámaras del C2, garantizando que cada rincón de nuestro municipio esté protegido.

Además, la implementación de las patrullas rosas, teléfono rosa y la policía de género no solo son una política de protección, sino un acto de justicia para nuestras mujeres, quienes merecen vivir sin temor y con la confianza de que su gobierno las respalda.

Desde el día uno de mi gobierno, hago entrega de estas dos patrullas rosas que en conjunto con la policía de género inician operaciones, mostrando con hechos nuestro compromiso con la seguridad y el bienestar de todas.

En este sentido, hago un llamado a las mujeres de Contla a ser brazos fuertes y aliadas de su primera presidenta municipal.

Merecemos solidaridad entre nosotras.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



SIN
TEXTTO



ESTADO DE
CONTLA
CUAN
2024
SECRETARIA DE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Eje 2: Impulso Económico y Economía de Comunidad

Contla de Juan Cuamatzi es, y seguirá siendo, el corazón textil de Tlaxcala. Nuestra historia, tejida a lo largo de generaciones, es un testimonio de nuestra capacidad para crear belleza y prosperidad a partir del trabajo artesanal.

Por esta razón, fortaleceremos la artesanía textil, continuando con el exitoso programa del Pabellón Artesanal, y revitalizaremos la cocina ancestral, tesoro de nuestra identidad, para que el buen sabor de Contla cruce fronteras y haga eco en todo el país, a través de nuestro evento el "Corredor Textil"

El nuevo mercado municipal y la construcción de la Plaza de los Contlences Ilustres son pasos concretos para que nuestra riqueza cultural se transforme en oportunidades para todos.

Consumiremos lo local, haciendo que nuestros principales proveedores sean originarios de nuestro municipio, reforzando así la economía local.

Porque Contla se escribe con "C" de confianza y con "C" de continuidad.

Eje 3: Bienestar y Calidad de Vida

El bienestar de nuestra gente es una prioridad que se refleja en cada decisión que tomamos. El nuevo camión compactador de basura, que el día de hoy también hago entrega, permitirá mejorar nuestros servicios públicos, asegurando que Contla de Juan Cuamatzi se mantenga limpia y ordenada, como corresponde a un municipio que respeta y cuida su entorno, pero también como valor a la palabra comprometida, y de acciones concretas desde el primer día de gobierno.

Rescataremos nuestros lugares emblemáticos, como la zona arqueológica de Santa María Tlacatecpa, el Jagüey de San José Aztatla y las cuevas de la sección segunda; difundiendo su importancia como puntos de encuentro entre nuestra belleza natural y el cuidado al medio ambiente, disfrutando de su atractivo pero con sustentabilidad, como un gesto de responsabilidad con el presente y el futuro.

[Handwritten signature]



SIN TEXTTO





0009
009

Debemos potencializar el desarrollo económico sin comprometer los recursos del futuro, para asegurar que nuestros lugares emblemáticos sigan siendo testigos fieles del liderazgo de nuestro municipio y motor del crecimiento y desarrollo de la región.

Asimismo, mejoraremos la movilidad de nuestra comunidad con la conclusión del puente vehicular de la Sección Sexta, que facilitará el acceso y la conexión con Santa Cruz Tlaxcala.

Eje 4: El Gobierno de la Continuidad

Este gobierno no solo mira hacia el futuro, sino que honra y preserva el pasado. Continuaremos con la remodelación del Auditorio Municipal Felipe Santiago Xicohtencatl, así como realizaremos el equipamiento del campo deportivo de la sección segunda, estos espacios deben fortalecer nuestra cultura y fomentar el desarrollo de nuestros jóvenes.

Como muestra de ello, construiremos el estadio municipal en la unidad deportiva de Xopantla. Este proyecto no solo permitirá la realización de eventos culturales y deportivos de primer nivel, sino que también dejará un precedente del trabajo y compromiso que deben tener los gobiernos municipales, posicionando a Contla de Juan Cuamatzi como un referente de grandeza en la región.

Reafirmo, que seremos el gobierno de la continuidad de la obra pública.

Nuestra identidad se celebra en nuestras tradiciones, y por eso impulsaremos el segundo piso de la Capital del Carnaval, como un referente de eventos culturales y turísticos, **PERO HOY ME COMPROMETO, QUE NUESTRO CARNAVAL, VA ENGALANAR Y HARÁ ECO, EN EL ZOCALO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MONTERREY, OAXACA, QUERETARO, Y OTRAS CIUDADES IMPORTANTES DEL PAÍS.**

La feria municipal y el evento del corredor textil no solo serán momentos de celebración, sino también de proyección turística, mostrando al mundo la belleza y riqueza de nuestra comunidad, los cuales también debe ser referentes de eventos que pongan a Tlaxcala en el mapa turístico nacional e internacional.



[Handwritten signature]

SIN TEXTO





CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

[Handwritten signature]

0010
[Handwritten signature]

Queridas amigas y amigos:

Contla de Juan Cuamatzi es más que un municipio: es una comunidad forjada en la unidad, en la riqueza de nuestra cultura, y en la firmeza de nuestros valores. Es un orgullo y una responsabilidad ser parte de esta historia que se escribe día a día con el esfuerzo de cada uno de ustedes.

Nuestro pasado es glorioso, nuestro presente es fuerte, y nuestro futuro lo construiremos con la misma pasión y determinación que nos han guiado hasta aquí.

Queremos un gobierno cercano a su gente, un gobierno que escuche, que sienta y que actúe con el corazón puesto en las manos. Las faenas sabatinas no serán solo jornadas de trabajo; serán momentos de encuentro, de diálogo y de unión, donde cada acción reflejará el compromiso mutuo de construir un Contla más próspero y solidario, además de seguir escuchando a la gente en su comunidad a través del programa de "Presidencia móvil".

En este camino que hoy iniciamos, reafirmo nuestro compromiso de seguir trabajando con el mismo ímpetu y dedicación que nuestros antepasados nos enseñaron.

Hoy, los invito a que, como buenos maestros artesanos, sigamos tejiendo juntos el destino de nuestro municipio, con la misma dedicación y maestría con la que nuestras manos han creado por generaciones.

El gobierno de la continuidad no es solo un lema de campaña política, es una nueva forma de hacer un nuevo modelo de gobierno, que rompa las brechas entre el pueblo y sus representantes, de asumir la corresponsabilidad de construir juntos un mejor municipio.

Por otro lado, es promesa y compromiso, de seguir avanzando con obras que no solo mejoren nuestra calidad de vida, sino que también enaltezcan nuestra historia y nos preparen para los desafíos del mañana.

Avancemos unidos, con la certeza de que, al caminar juntos, estamos construyendo un Contla de Juan Cuamatzi más fuerte, más justo, y más lleno de esperanza.

Porque la continuidad no solo preserva lo logrado, sino que lo engrandece.

Sigamos adelante, escribiendo juntos la historia que este municipio merece: una historia de grandeza, de orgullo, y de un futuro que, sin duda, nos pertenece.

Muchas gracias.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

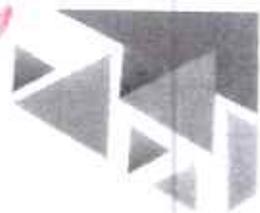


SIN TEXTO





001
011



Acto seguido la C. Itzel Galicia Juárez, Secretario Provisional del Honorable Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, desahogo el séptimo punto del orden del día.
Clausura de la Sesión. -----

Handwritten signature

Con fundamento en lo relativo 37 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se ordena elaborar el acta correspondiente a la presente sesión a efecto de que se recaben las firmas de quienes intervienen en ella; y toda vez que no hay puntos pendientes por desahogar, siendo las doce horas con veintitrés minutos del día treinta y uno de agosto del años dos mil veinticuatro, se declara clausurada la presente Sesión Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.

"LA CONTINUIDAD DE UNA HISTORIA"

Handwritten signature of Lic. Ana Ivonne Roldan Xolocotzi

LIC. ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA

Handwritten signature of C. Gilberto Flores Maldonado

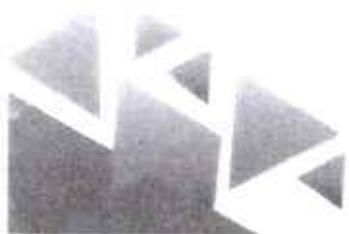
C. GILBERTO FLORES MALDONADO
SINDICO MUNICIPAL

Handwritten signature of C. Marian Elena Perez Nava

C. MARIAN ELENA PEREZ NAVA
PRIMER REGIDOR

Handwritten signature of C. Zuleyma Abigail Cuamatzi Netzahual

C. ZULEYMA ABIGAIL CUAMATZI NETZAHUAL
SEGUNDO REGIDOR

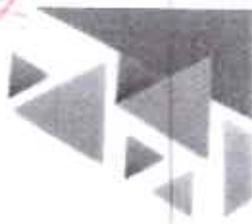


SIN
TEXTO





0012
012



Mariana

C. MARIANA ESTEFANY XOCHITEMOL PEÑA
TERCER REGIDOR

Yadira Bernal

C. YADIRA BERNAL PÉREZ
CUARTO REGIDOR

Rogelio

C. ROGELIO XOCHITEMOL CUATECONTZI
QUINTO REGIDOR

C. JOCELYN NETZAHUAL YAUTENZI
SEXTO REGIDOR

Jocelyn *[Signature]*

C. HILDA FELICITAS XÓCHITOTZI COCOLETZI
SEPTIMO REGIDOR

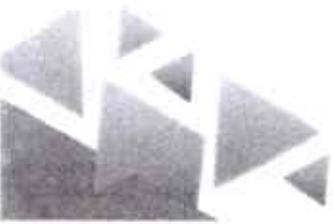
Yair Cuahutle

C. YAIR CUAHUTLE NETZAHUALCOYOTL
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA SECCION PRIMERA

Alejandro Flores

C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA SECCION SEGUNDA

[Handwritten scribbles]

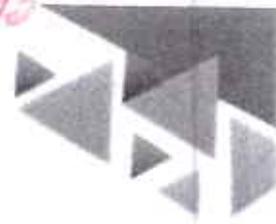


SIN TEXTTO





013 ⁰⁰⁷³



C. JULIAN FLORES PEREZ

PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN MIGUEL XALTIPAN

C. HELADIO DE LA CRUZ LIRA

PRESIDENTE DE COMUNIDA DE SAN JOSE AZTATLA

C. OSWALDO GALICIA CUAMATZI

PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SAN FELIPE CUAUHTENCO

C. HECTOR ARMANDO COCOLETZI COCOLETZI

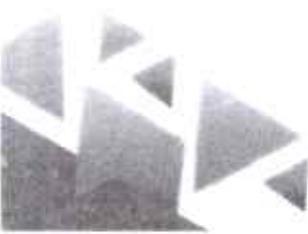
PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE SANTA MARIA TLACATECPA

C. SAMARA CUATECONTZI HERNANDEZ

PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA SECCION SEPTIMA

C. MARELINA BAUTISTA CUAMATZI

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE LA SECCION OCTAVA





014 0074



C. LUIS CARLOS CUAHUTLE CUAMATZI

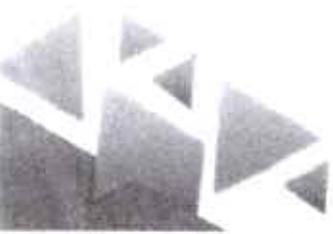
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE LA SECCION NOVENA

C. LUCINO VASQUEZ RAMIREZ

PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA SECCION ONCEVA

C. GUADALUPE CUAMATZI CUAMATZI

PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE LA SECCION DOCEAVA



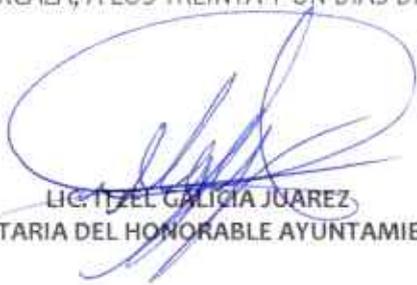


LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA,-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA QUE CONSTA DE: CATORCE FOJAS UTILES POR SU LADO
ANVERSO UNICAMENTE; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE
OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS
MIL VEINTICINCO.


LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO





000001



PERIÓDICO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA



Las leyes, decretos y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este periódico.

Tlaxcala, Tlax., a
31 de Julio del 2024

Ramiro Vivanco Chedraui
Oficial Mayor de Gobierno
Director

TOMO CIII
SEGUNDA ÉPOCA
No. 31 Vigésima Tercera Sección.

ÍNDICE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
— 2024 - 2027 —
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE REALIZA LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A EFECTO DE CONSTITUIR LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, (ITE-CG 224/2024).

En el encabezado un logo que dice Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

~~000002~~

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

ITE-CG 224/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE REALIZA LA INTEGRACIÓN DE AYUNYAMIENTOS Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A EFECTO DE CONSTITUIR LOS AYUNTAMIENTOS ELECTOS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional, a efecto de constituir los Ayuntamientos electos en la jornada electoral del dos de junio de 2024, en términos de los Anexos del 1 al 60.

CUARTO. Publíquese el punto **PRIMERO** así como, la integración de los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y la totalidad del mismo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los facultados para votar, el Consejo Presidente Licenciado Emmanuel Ávila González, el Consejero Electoral Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, el Consejero Electoral Maestro Juan Carlos Minor Márquez, la Consejera Electoral Licenciada Janet Cervantes Ahuatzi, la Consejera Electoral Licenciada Yedith Martínez Pinillo y el Consejero Electoral Hermenegildo Neria Carreño, integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Permanente iniciada el nueve de junio de dos mil veinticuatro y concluida el quince de junio de dos mil veinticuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y la Secretaria del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Emmanuel Ávila González
Consejero Presidente del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso
Secretaria del Consejo General del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello



INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TLAXCALA
01 TLAXCALA

002
0002
000003

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PTO/O	PROPIETARIO	SUJETE	G	GAP
P	MORENA	ALFONSO SANCHEZ GARCIA	CARLOS LOPEZ SUAREZ	H	N/A
S	MORENA	IVONNE HERNANDEZ BLANCAS	GABRIELA ARACELI DIAZ CRUZ	M	N/A
R 1	MORENA	ALEJANDRO ALONSO HERRERA LUMBRERAS	FERNANDO MENDIETA ZARATE	H	N/A
R 2	MORENA	SAIDE CITLALLI VAZQUEZ NAVA	ANGELA CINERET CARRO FLORES	M	JUVENTUDES
R 3	COALICIÓN	ADRIANA JAEL HERNANDEZ COTE	MARIA FERNANDA PEREZ SANTIESTEBAN	M	LGBTTIQ+
R 4	MC	JOSE JOEL ALCANTARA SANCHEZ	GUILLERMO LIEVANA ORTEGA	H	N/A
R 5	COALICIÓN	ALEJANDRO SARMIENTO PADILLA	FELIPE GARCIA VAZQUEZ	H	INDÍGENA
R6	PAC	LIZBETH CARCAÑO TORRES	DULCE PAMELA PEREZ GALLEGOS	M	JUVENTUDES
R7	MC	ASHLEY AYELEN PIZANO JIMENEZ	GABRIELA DE JESUS CAMARILLO MALDONADO	M	JUVENTUDES



02. HUAMANTLA

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PTO/O	PROPIETARIO	SUJETE	G	GAP
P	PVEM	JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO	GUILLERMO ALEJANDRO BAEZ AGUILAR	H	N/A
S	PVEM	BRIZEYLA IVEET RODRIGUEZ LOPEZ	MA. EVA VALENCIA VALENCIA	M	N/A
R 1	PVEM	ISIDORO RAMIREZ TREJO	MAGDALENA CARRILLO SANCHEZ	H	INDÍGENA
R 2	MORENA	JULIO EDUARDO SANCHEZ HERNANDEZ	JOSE OMAR MONTIEL HERNANDEZ	H	JUVENTUDES
R 3	COALICIÓN	PEDRO RICARDO ROMERO	ABRAHAM RODRIGUEZ GONZALEZ	H	JUVENTUDES
R 4	PNAT	ALINA COBARRUVIAS DIAZ	MARIA ELENA SANCHEZ PEREZ	M	N/A
R 5	MC	KARLA GUADALUPE HERNANDEZ MARTINEZ	ARACELY MALDONADO RODRIGUEZ	M	JUVENTUDES
R 6	MORENA	ESTEFANIA LIZETH MONTERROSAS DIAZ	ANIA MARIEL RUANOVA TORRES	M	N/A
R 7	FXMT	KATIA MONSERRAT BERRA VALDEZ	ABIGAIL SANCHEZ HERNANDEZ	M	JUVENTUDES

03. SAN PABLO DEL MONTE

C	OPCIÓN	CANDIDATO	SEGUINDO	G	CATEG
P	PVEM	ANA LUCIA ARCE LUMA	ARIANNA REYES XIMELLO	M	INDÍGENA
S	PVEM	RODOLFO GONZALEZ CRUZ	AIDE MARTINEZ CANO	H	JUVENTUDES
R 1	PVEM	BELÉN MORALES JARAMILLO	ADAMAR LISSET HIPOLITO ZEPEDA	M	JUVENTUDES
R 2	COALICIÓN	BLANCA ESTELA COYOTL CANTOR	YANELI TEPAL SANCHEZ	M	JUVENTUDES
R 3	COALICIÓN	FRANCISCO RAFAEL TLAPAYA CONTRERAS	ANGEL FELIX ALCANTARILLA ROMERO	H	N/A
R 4	MORENA	NAYELI TEZMOL FLORES	DULCE AZUCENA CAPILLA AMARO	M	JUVENTUDES
R 5	MORENA	ABRAHAM ANDRES OTERO MENDEZ	J. ISABEL OTERO ROMAN	H	N/A
R 6	MC	LIZETH JARILLAS OLAYA	ABIGAIL PEREZ TLACOMULCO	M	JUVENTUDES
R 7	COALICIÓN	BRENDA BERENICE TLAELPA FLORES	DIANA LUCERO ORGANILLO SANCHEZ	M	N/A

SECRETARÍA DE
GOBIERNO
ESTADAL
SECRETARÍA DE
CONTABILIDAD Y
FINANZAS
SECRETARÍA DE
CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE
ENERGÍA Y CLIMA
SECRETARÍA DE
FAMILIA Y PROTECCIÓN
SOCIAL
SECRETARÍA DE
FISCALÍA
SECRETARÍA DE
JUSTICIA
SECRETARÍA DE
LABOR Y SEGURIDAD
SOCIAL
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
DESEMPEÑO
SECRETARÍA DE
MUNICIPIOS
SECRETARÍA DE
PLANIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE
PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE
TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL
SECRETARÍA DE
TRANSPORTE
SECRETARÍA DE
VIVIENDA Y OBRAS
PÚBLICAS

04. APIZACO

C	OPCIÓN	CANDIDATO	SEGUINDO	G	CATEG
P	MORENA	JAVIER RIVERA BONILLA	JUAN PABLO MORALES RICO	H	N/A
S	MORENA	MARIA DE LA PAZ FLORES HERNANDEZ	MARIA DE RUTH SOSA LEON	M	N/A
R 1	MORENA	DAVID MORALES HERNANDEZ	SANTIAGO MEMBRILA MATA	H	JUVENTUDES
R 2	MORENA	LETICIA ATEMPA DIAZ	MASSIEL GOMEZ MENDOZA	M	N/A
R 3	COALICIÓN	JOSE ARNULFO ALVA SANCHEZ	CESAR FERNANDO VAZQUEZ RAMOS	H	N/A
R 4	COALICIÓN	LIMITZEN RUBI MARTINEZ SERRANO	NEIDI NATHALY MONTIEL BLANCAS	M	JUVENTUDES
R 5	PAC	ADRIANA EUGENIA RAMIREZ FRANCO	MARIA FERNANDA PEREZ CHAVERO	M	JUVENTUDES
R 6	CI CHC	ROCIO PERIAÑEZ MONTIEL	KARLA LIZETH CERON VAZQUEZ	M	N/A
R 7	PVEM	KEVIN FERNANDO LOZANO BOCARDO	MELANIE VANESSA CHAROLET HUERTA	H	JUVENTUDES

05. CHLAUTEMPAN

INTEGRACION FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PROG	PROTECTOR(A)	SUPLENTE	G	GAT
P	MORENA	BLANCA ESTELA ANGULO MENESES	JACIEL AGUSTINA ZECUA RAMIREZ	M	N/A
S	MORENA	CRISTOBAL CRUZ CRUZ	BERNARDINO SANTACRUZ VAZQUEZ	H	N/A
R 1	MORENA	VANESSA MORAN BARBOSA	GUADALUPE CORONA BARRAGAN	M	N/A
R 2	COALICIÓN	LUIS ALBERTO TLACHI MELENDEZ	JOSE LUIS TELOXA LEON	H	N/A
R 3	PRD	OSCAR MANUEL SOLIS CHAVEZ	EMILIANO SANCHEZ MOYA	N B	LGBTTTIQ+
R 4	PVEM	BLANCA TERESA CABRERA ROMERO	IRASEMA DESIREE VALDEZ LIMA	M	JUVENTUDES
R 5	PNAT	VALENTIN TEMOLTZI PALACIOS	ANGELICA LIZBETH MUÑOZ QUIROZ	H	JUVENTUDES
R6	COALICIÓN	MITZI CITLALI MARTINEZ ARENAS	DIANA CABRERA GONZALEZ	M	JUVENTUDES
R7	MC	ARACELI MELENDEZ GEORGE	ESTHER NAYDELIN MENDOZA JIMENEZ	M	JUVENTUDES



06. CALPULALPAN

INTEGRACION FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PROG	PROTECTOR(A)	SUPLENTE	G	GAT
P	MORENA	JOSE MANUEL JIMENEZ DEL RAZO	LILIA NAYELI ISLAS GARCIA	H	N/A
S	MORENA	JULIA GUADALUPE YLLESCAS RIVERA	ANA LAURA FONSECA SANTOS	M	N/A
R1	MORENA	DAVID ROLDAN CONTRERAS	GABRIEL RAMIREZ MARTINEZ	H	N/A
R2	CI	LUIS ENRIQUE PACHECO CANO	LUIS OMAR MUNGUIA HERNANDEZ	H	N/A
R3	CI	JOSELINNE GUADALUPE AVILES ROBLES	AMERICA DANIELA ESPEJEL CASTILLO	M	JUVENTUDES
R4	PT	ESTANISLAO BLANCAS CORTES	JULIO CESAR ANAYA BENITEZ	H	N/A
R5	PAC	ABRIL ANAYA ESPEJEL	ALEJANDRA JATSADEIRA OLIVARES PACHECO	M	JUVENTUDES
R6	PT	YOCELIN IRENE RIVERA DIAZ	CRUZ MARIANA GONZALEZ RAMIREZ	M	JUVENTUDES
R7	COALICIÓN	ANAID SERRANO GARCIA	ESTHEPANYA LOPEZ ESPINOZA	M	JUVENTUDES

07. ZACATELCO

~~000000~~

INTEGRACIÓN FINAL DEL SUPLENTE					
C	PROCESO	PROPIETARIO	SUPLENTE	S	GAP
P	PAC	JOSE MIGUEL ACATZI LUNA	AGUSTIN RIVERA RODRIGUEZ	H	JUVENTUDES
S	PAC	NANCY JUAREZ CORTE	XIMENA RUBI FERNANDEZ CARRETO	M	N/A
R1	PAC	GABRIEL DIAZ QUINTERO	IGNACIO ARENAS RODRIGUEZ	H	N/A
R2	PT	ALEJANDRO PORTILLO PEREZ	CRISTOBAL GUTIERREZ CUAYAHUITL	H	N/A
R3	MORENA	MARIA DARIANA MUÑOZ DOMINGUEZ	ALEJANDRA DOMINGUEZ MEDEL	M	N/A
R4	COALICIÓN	GABRIEL TECOCOATZI APONTE	RUHERY MAXIMILIANO CRUZ CANDIA	H	JUVENTUDES*
R5	PNAT	MA. GABRIELA COCA NAVA	ANTONIA ROLDAN BERMUDEZ	H	N/A
R6	FXMT	CECILIA JUAREZ TECOCOATZI	LILIANA DOMINGUEZ CUATEPOTZO	H	JUVENTUDES
R7	PT	ALEJANDRA ARENAS LOPEZ	MARYNES SALDAÑA CISNEROS	M	N/A

8. TLAXCO

GOBIERNO DEL ESTADO DE
CONTLA
CUA
2024
SECRETARIA

C	PROCESO	PROPIETARIO	SUPLENTE	S	GAP
P	MORENA	DIANA TORREON RODRIGUEZ	AMAIRANI MUÑOZ SANCHEZ	M	JUVENTUDES
S	MORENA	ARTURO HERNANDEZ RODRIGUEZ	EUSTACIO MOTA GOMEZ	H	N/A
R1	MORENA	MARIA GUADALUPE PELCASTRE MENDEZ	LORENA MARTINEZ MOTA	M	N/A
R2	MORENA	JUAN MUNGUA CORTES	RAFAEL BARRERA RIOS	H	LGBTTIQ+
R3	MORENA	ZENAIDA GONZALEZ RODRIGUEZ	LESLY BERENICE ALVARADO LOPEZ	M	N/A
R4	COALICIÓN	EDWARDS HERRERA GONZALEZ	JUAN CARLOS ORTIZ RODRIGUEZ	H	INDÍGENA
R5	PT	JAZMIN HERNANDEZ RODRIGUEZ	CAROLINA SALAZAR FERNANDEZ	M	N/A
R6	COALICIÓN	ERIKA FRANQUIZ DAVILA	KAREN MICAELA LEON SOSA	M	N/A
R7	MC	AGUSTIN NAVA HUERTA	AURELIANO MORENO LICONA	H	N/A

09. YAUHQUEMEHCAN

~~004~~

0004
~~000097~~

C	PLUGU	PROFESORADO	SUPLENTE	C	GAP
P	MORENA	DAVID VEGA TERRAZAS	CRISPIN HERNANDEZ PEREZ	H	N/A
S	MORENA	ANA ROSA GAMEROS ORDOÑES	DENISE VARGAS MORALES	M	N/A
R1	PAC	EMILIO ORTIZ CARMONA	CESAR ANDRES JIMENEZ MORA	H	JUVENTUDES
R2	COALICIÓN	ADOLFO RIVERA PORTILLO	JOSE ROBERTO RAMOS GRANDE	H	N/A
R3	MC	MARCO ANTONIO MORALES VASQUEZ	ALBERTO CORTES BARRANCO	H	N/A
R4	PT	KARLA HERNANDEZ ROLDAN	EDITH PEREZ RODRIGUEZ	M	JUVENTUDES
R5	PAC	SANDRA XÓCHITL MANRIQUE MUÑOZ	BEATRIZ MANRIQUE CABRERA	M	N/A
R6	COALICIÓN	ESTEFANIA RAQUEL FLORES TAMAYO	MIRNA RAMIREZ GARCIA	M	JUVENTUDES
R7	PRD	DULCE JULIETA ALVARADO SANCHEZ	PERLA LEMUS ORDOÑEZ	M	JUVENTUDES



10. IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS

C	PLUGU	PROFESORADO	SUPLENTE	C	GAP
P	MORENA	ALBERTO HERNANDEZ OLIVARES	BERNABE DIAZ ORTEGA	H	N/A
S	MORENA	BRENDA MARGARITA JUAREZ MARTINEZ	ELIZABETH ROLDAN JIMENEZ	M	N/A
R1	MORENA	ULISES SANCHEZ MORALES	ALBERTO RAMIREZ CASTILLO	H	N/A
R2	PVEM	JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	CARLOS ALBERTO ORTEGA VAZQUEZ	H	N/A
R3	PT	ORLANDO TORRES HERNANDEZ	RAMIRO VARELA ESPINOZA	H	N/A
R4	RSPT	ELIZABETH BECERRA CRUZ	JESSICA LARIOS HERNANDEZ	M	N/A
R5	PRI	CINTHIA NALLELY ZAMORA DELGADILLO	ABIGAIN DAVILA PEREZ	M	N/A
R6	MC	MIREYA ISABEL SANCHEZ RAMIREZ	MARIANA MENDEZ SANCHEZ	M	JUVENTUDES
R7	FXMT	JENNIFER CARVAJAL MARTINEZ	MARIA CONCEPCION EVANGELISTA CHIMAL	M	JUVENTUDES

II. CONTLA DE JUAN CUAMATZI

~~000000~~

MUNICIPIO DE JUAN CUAMATZI					
REGISTRO	PARTIDO	REGISTRADO	SUBSCRIBENTE	SEXO	CATEGORÍA
P	PT	ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI	YESENIA ABIGAIL HERNANDEZ ZARATE	M	INDÍGENA
S	PT	GILBERTO FLORES MALDONADO	ELISA RODRIGUEZ NAVA	H	N/A
R 1	PT	MARIAN ELENA PEREZ NAVA	ITZEL GALICIA JUAREZ	M	JUVENTUDES
R 2	MORENA	ZULEYMA ABIGAIL CUAMATZI NETZAHUAL	ESMERALDA CAHUANTZI XOCHITEMOL	M	N/A
R 3	PNAJ	MARIANA ESTEFANY XOCHITEMOL PEÑA	ARLETH RODRIGUEZ VAZQUEZ	M	JUVENTUDES
R 4	PRD	YADIRA BERNAL PEREZ	ANA KAREN RODRIGUEZ TAPIA	M	N/A
R 5	MORENA	ROGELIO XOCHITEMOL CUATECONTZI	JOSE ARMANDO GALICIA BAUTISTA	H	JUVENTUDES
R 6	COALICIÓN	JOCELYN NETZAHUAL YAUTENZI	KARINA FLORES FLORES	M	INDÍGENA
R 7	PVEM	HILDA FELICITAS XOCHITOTZI COCOLETZI	MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ PLUMA	M	INDÍGENA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024

12. TETLA DE LA SOLIDARIDAD

MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD					
REGISTRO	PARTIDO	REGISTRADO	SUBSCRIBENTE	SEXO	CATEGORÍA
P	MORENA	GIOVANI MONTIEL LOPEZ	ALBERTO GARCIA LOPEZ	H	N/A
S	MORENA	LAURA SOLEDAD DOMINGUEZ LOZADA	BLANCA PAOLA PERIAÑEZ RODRIGUEZ	M	N/A
R1	MORENA	DIANA JOSELIN PEREZ HERNANDEZ	MARISOL GARCIA GARCIA	M	JUVENTUDES
R2	PT	BRAYAN JESUS HUERTA LUNA	LAURA YANIN VAZQUEZ FLORES	H	JUVENTUDES
R3	MC	RAFAEL ORTEGA MARTINEZ	MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ENCINAS	H	JUVENTUDES
R4	PT	ANAEL HERNANDEZ SALINAS	MARIA BRENDA RAMIREZ RAMIREZ	M	N/A
R5	MC	YOLANDA CARRILLO GARCIA	GILDA ESTEPHANY HERNANDEZ GARCIA	M	N/A
R6	COALICIÓN	DANITZA MARIA LOPEZ NOYA	CARLA FLOR RODRIGUEZ HERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R7	FXM	RAUL MORALES LOPEZ	MARIANA RAMIREZ GOMEZ	H	JUVENTUDES

13. PAPALOTLA DE XICOHTENCATL

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	COALICIÓN	SERGIO LARA MUÑOZ	NAYELI HERNANDEZ ROJAS	H	N/A
S	COALICIÓN	ITZEL XICOHTENCATL CORONA	CITLALLI XICOHTENCATL ROMERO	M	N/A
R1	COALICIÓN	GEOVANY LARA FLORES	JEENS ARATH CHICHILAPA JUAREZ	H	JUVENTUDES*
R2	MORENA	LUCERO CORONA HERNANDEZ	ZULYT YESSENIA FERNANDEZ CUCHILLO	M	JUVENTUDES
R3	PVEM	EDGAR SAUZ ARROYO	ISMAEL ELIOSA LARA	H	N/A
R4	MC	BRENDA ORTIZ BERRUECOS	JAQUELINE MARTINEZ CASTILLO	M	JUVENTUDES
R5	PRD	LILIA LARA MARTINEZ	ELEUTERIA SANCHEZ GARCIA	M	N/A
R6	MORENA	JOSE NAZARIO ANTOLIN DE LA CRUZ PEÑA	ABIMAEI SAUCEDO AMARO	H	N/A
R7	RSPT	GUADALUPE LANDEROS OVIEDO	DALHY HERNANDEZ ELIOSA	M	N/A



14. PANOTLA

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	IDELFONSO CARRO ROLDAN	FRANKLIN CALVA CORDOBA	H	N/A
S	MORENA	JAQUELINE AMADOR BONILLA	JHOSELIN PLUMA JUAREZ	M	N/A
R1	PVEM	IGNACIO CORONA TORRES	ALCIRA DIAZ ORTEGA	H	N/A
R2	FXM	ADRIAN RODRIGUEZ GEORGE	OLAF MUÑOZ LARA	H	N/A
R3	PRD	YULITIA HIKARI DELGADO PÉREZ	GLADYS LIMA CUAPIO	M	JUVENTUDES
R4	COALICIÓN	ALEJANDRO PEREZ PAREDES	PABLO PEREZ BARBA	H	DISCAPACIDAD
R5	PT	LILIANA VALENCIA SANCHEZ	NANCY OSORNO MENESES	M	JUVENTUDES
R6	MC	JESICA ARIADNA LIMA ZEMPOALTECA	MARIA DEL CARMEN PEREZ PEREZ	M	JUVENTUDES

15. NATIVITAS

~~000010~~

C	PT O CI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PAC	OSCAR MURIAS JUAREZ	DAMIAN RUIZ ROJAS	H	N/A
S	PAC	LOURDES SALAZAR GARCIA	MARGARITA MINOR GALICIA	M	INDÍGENA
R 1	PT	MA. MAGDALENA FLORES HUICHAN	SILVIA SAMPEDRO JIMENEZ	M	INDÍGENA
R 2	MC	FELIPE PEREZ MORALES	JUAN PABLO LARA VAZQUEZ	H	N/A
R 3	PRI	EDITH HERMIDA SAMPEDRO	DALIA SALAZAR HERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R 4	PT	JHONATAN QUIROZ MINOR	MARTA DESAMPEDRO MINOR	H	N/A
R 5	MC	ANGELICA MORALES SARTILLO	DANIELA CID MORALES	M	N/A
R 6	MORENA	ALBERTO MORALES TLAPALCOYOA	ALICIA HERNANDEZ ROMERO	H	JUVENTUDES

16. XALOZTOC



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTLA
CHAL

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PT O CI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PAN	ELIAS NAVA SANCHEZ	MARISOL VAZQUEZ LIMA	H	N/A
S	PAN	EVELYN SANCHEZ BAEZ	FATIMA ZARAI FERNANDEZ FERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R1	MORENA	LEONCIO SANCHEZ MUÑOZ	ANDRES HERNANDEZ TANECO	H	N/A
R2	PT	JERONIMO FERNANDEZ FERNANDEZ	ALFREDO NAVA SANCHEZ	H	INDÍGENA
R3	PNAT	ROBERTO VAZQUEZ HERNANDEZ	MADAI SANCHEZ VAZQUEZ	H	N/A
R4	MORENA	MARIA GUADALUPE VAZQUEZ TANECO	SOFIA MARLENE IGNO VAZQUEZ	M	N/A
R5	MC	MAURILIA VAZQUEZ FLORES	YESSICA MARGARITA ZAMORA RAMIREZ	M	JUVENTUDES
R6	PT	DANA SAHIAN SANCHEZ LOPEZ	VALERIA ARLEN MORALES LOPEZ	M	JUVENTUDES

17. TEOLOCHOLCO

~~00011~~ 0006

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PT O CI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	PT	VALENTIN MELENDEZ TECUAPACHO	JOSE LUIS JUAREZ MORALES	H	N/A
S	PT	LILIA SALAMANCA XICOHTENCATL	NOHEMI RODRIGUEZ SARMIENTO	M	N/A
R1	PT	PABLO AGUILA AGUILA	PEDRO RODRIGUEZ TZOMPANTZI	H	N/A
R2	MORENA	JAIME TZOMPANTZI TZOMPANTZI	UBALDO TESIS TESIS	H	JUVENTUDES
R3	PNAT	MAGDALENO DELFINO TESIS CAMACHO	GUILHERMO TESIS HERNANDEZ	H	N/A
R4	PVEM	YULIANA MERENNY GONZALEZ JUAREZ	DIANA JIMENEZ RODRIGUEZ	M	JUVENTUDES
R5	MORENA	ARACELI ATRIANO RODRIGUEZ	KARLA IVONNE SALAZAR MERINO	M	INDÍGENA
R6	COALICIÓN	DULCE MARIA JUAREZ JUAREZ	VALERIA MARTINEZ GARCIA	M	JUVENTUDES



18. SANTA CRUZ TLAXCALA

C	PT O CI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	OMAR MALDONADO TETLALMATZI	RUBEN HERNANDEZ BAUTISTA	H	N/A
S	MORENA	---	PETRA RAMIREZ MENESES	M	N/A
R 1	RSPT	ALEXIS HERNANDEZ HERNANDEZ	ALDAIR JUAREZ HERNANDEZ	H	JUVENTUDES
R 2	COALICIÓN	YAIR CHAVEZ LOPEZ	ARTURO MEZA ORIENTE	H	N/A
R 3	PNAT	CHRISTIAN AVALOS GHENNO	EDGAR NAVA GRANDE	H	N/A
R 4	RSPT	ANDREA LOPEZ ACOLTZI	DANIELA BELLO LOPEZ	M	JUVENTUDES
R 5	COALICIÓN	MARISOL TETLALMATZI HERNANDEZ	NORMA FLORES LOPEZ	M	N/A
R 6	PNAT	ANA KAREN COCOLETZI HERNANDEZ	DIANA GABRIELA BAUTISTA CONDE	M	INDÍGENA

~~000012~~

19. TOTOLAC

INTERMUNICIPAL DEL ANCIANATO					
C	PROG	PROPIETARIO	SUBIENDE	C	GAP
P	MORENA	BENJAMIN ATONAL CONDE	OSCAR CARRO MINOR	H	N/A
S	MORENA	ISIS YANET BARANDA CHAVEZ	SOMEL JIMENEZ PAREDES	M	JUVENTUDES
R 1	MORENA	BENITO ARTURO MORALES AGUILA	JUAN MANUEL SANCHEZ SANCHEZ	H	N/A
R 2	COALICIÓN	NICOLAS EMMANUEL HERNANDEZ PEREZ	DIEGO EDMUNDO ZEMPOALTECA AGUILA	H	LGBTTTIQ+
R 3	COALICIÓN	MARIA DEL CONSUELO FLORES PEREZ	RITA DE LA CRUZ RAMIREZ	M	N/A
R 4	PAC	SILVESTRE AQUAHUATL TOLEDO	JOSE IGNACIO LIMA VALDEZ	H	INDÍGENA
R 5	MC	DARLENE CUAPIO RAMIREZ	SUSANA FLORES PEREZ	M	JUVENTUDES
R 6	COALICIÓN	GETZANY ANDREA VARGAS MENDOZA	FATIMA PRADO SANTACRUZ	M	N/A

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONTLA
CUANLA
2024

20. TEPETITLA

C	PROG	PROPIETARIO	SUBIENDE	C	GAP
P	PT	YONI HERNANDEZ ALVARADO	REYNALDO PULIDO RAMOS	H	N/A
S	PT	ANGELICA PEREZ PEREZ	YOZELIN MEJIA TEPOX	M	N/A
R 1	PVEM	ANETTE YURIDIA RAMIREZ DOMINGUEZ	LISSETH HERNANDEZ CASTILLO	M	N/A
R 2	FXMT	MOISES PEREZ RAMIREZ	BLADIMIR VARGAS FLORES	H	LGBTTTIQ+
R 3	PNAT	IRVIN FLORES VILLEGAS	ISRAEL MEZA ESPINOZA	H	JUVENTUDES
R 4	MORENA	VERONICA RAMIREZ FLORES	SUSANA HERNANDEZ NIETO	M	N/A
R 5	PVEM	ERIKA LOPEZ SANTIAGO	JESSICA RIVAS SANTIAGO	M	INDÍGENA
R 6	RSPT	ISRAEL AYALA VICTORIANO	JOSE MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	H	JUVENTUDES

0007

21. LA MAGDALENA TLALTELULCO

000012

C	PP O CI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	FXMT	ROCIO CLAUDIA MELENDEZ PLUMA	SANDRA JAQUELINE MENDIETA MENDIETA	M	N/A
S	FXMT	PEDRO ESCOBAR ONOFRE	OSCAR PLUMA ZAMORA	H	N/A
R 1	PAN	NORMA QUIROZ MENDIETA	NORMA ESCOBAR CRUCEZ	M	N/A
R 2	PVEM	CLAUDIA MEZA PEREZ	ERICKA PLUMA HERNANDEZ	M	N/A
R 3	MC	GABRIELA ARENAS PLUMA	MARIA DEL RAYO ONOFRE PEREZ	M	N/A
R 4	PNAT	CRISTINA CALOCH HERNANDEZ	DULCE KARINA ESCOBAR TORRES	M	N/A
R 5	PAN	PEDRO HUMBERTO ONOFRE POLVO	PASCUAL MELENDEZ PLUMA	H	JUVENTUDES
R 6	MORENA	BRENDA ANEL ZECUA MARTINEZ	AMERICA MORALES PLUMA	M	N/A



22. NANACAMILPA DE MARIANO ARISTA

C	PP O CI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	COALICIÓN	ARON VARGAS ANGEL	JOSE OLVERA MARAVILLA	H	N/A
S	COALICIÓN	ARELI ZARATE BRINDIS	NELVIN HERNANDEZ MARQUEZ	M	JUVENTUDES
R 1	COALICIÓN	RAUL RODOLFO DEL RAZO ROMANO	RAFAEL SANCHEZ ARROYO	H	N/A
R 2	COALICIÓN	FANNY AHUATZI LOPEZ	LILIA GARCIA CASTILLO	M	N/A
R 3	PNAT	SALVADOR ADAN MORALES PEREZ	ALBERTO ROBLES MALDONADO	H	N/A
R 4	PT	RICARDO PEREZ CRUZ	MIGUEL ANGEL OLVERA MENDOZA	H	JUVENTUDES
R 5	MORENA	MALINALI OLVERA HERNANDEZ	CRISTINA CARMONA RICO	M	JUVENTUDES
R6	PNAT	MONTSERRAT CONCEPCION CONTRERAS FERNANDEZ	LESLY MELANI MUÑOZ MOYA	M	LGBTTTIQ+

~~000014~~

23. ATLTZAYANCA

INTEGRACIÓN FINAL DEL AMONESTAMIENTO					
C	EP O CI	PROPIETARIO	SUGERENTE	G	GAP
P	PAN	LUIS ALBERTO HUERTA HERNANDEZ	JAIME LUNA MATAMOROS	H	N/A
S	PAN	VALENTINA CERON SANCHEZ	ANA KAREN SANCHEZ DE LA ROSA	M	N/A
R 1	MORENA	JAASIEL JEHU HERNANDEZ MARTINEZ	IVAN ALTAMIRANO CERVANTES	H	JUVENTUDES
R 2	PRI	ALDO PARADA ARROYO	LUIS PASCUA OLIVARES	H	JUVENTUDES
R 3	MC	JOSE DE JESUS HERNANDEZ LOPEZ	ULISES LIMA PAZ	H	N/A
R 4	PT	TANIA LORANCA CABALLERO	MARIA JOSE CABALLERO ACEVEDO	M	JUVENTUDES
R 5	MORENA	VICTORIA ZAMORA PEREZ	LESLY LIMA LIMA	M	JUVENTUDES
R 6	PVEM	MARIA DEL ROSARIO IRIGOYEN SANCHEZ	GUADALUPE HERNANDEZ RAMIREZ	M	JUVENTUDES

AYUNTAMIENTO DE
CONTLA
CUA
2024

24. TZOMPANTEPEC

C	EP O CI	PROPIETARIO	SUGERENTE	G	GAP
P	PAC	MARCELINO RAMOS MONTEL	ANGEL DE JESUS PARRA ORTIZ	H	N/A
S	PAC	VANESSA TAPIA RAMOS	MARIANA PEREZ SANCHEZ	M	JUVENTUDES
R1	RSP	CRISOFORO SANCHEZ LUNA	ERIK PEREZ BONILLA	H	N/A
R2	MORENA	GUADALUPE FALFAN VELASCO	TERESA MOYA HERNANDEZ	M	N/A
R3	PT	JOSE GERARDO RODRIGO HERRERA RAMOS	ROGELIO RAMOS RAMOS	H	N/A
R4	MC	VIOLETA CERVANTES MORALES	XOCHITL HERNANDEZ VARGAS	M	N/A
R5	RSP	ANEL ROJAS ARMENTA	CLARA JAZMIN FERNANDEZ MORALES	M	JUVENTUDES
R6	MORENA	JOSE JUAN RAMIREZ PEREZ	ROLANDO ISLAS ZISTECATL	H	JUVENTUDES

25. EL CARMEN TEQUEXQUITLA

00008
000015

INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	PAC	MA ARACELI MARTINEZ CORTEZ	MARIA ENGRACIA CUATETA GARCIA	M	N/A
S	PAC	ALEJANDRO BONILLA RAMIREZ	MARCELINO CARPINTERO PRECIADO	H	DISCAPACIDAD
R1	PAC	MARIA EUGENIA SANCHEZ JURADO	FABIOLA MORALES CASTILLO	M	N/A
R2	PAC	BRYAN HERNANDEZ MORENO	ZAID TEOFILO ALVAREZ BLANCAS	H	JUVENTUDES
R3	MORENA	LUIS ARIEL DIAZ LUCAS	JORGE HERNANDEZ ESPINOZA	H	JUVENTUDES
R4	MORENA	ANA LAURA VEGA CASTILLO	JULISSA MERINO PEREZ	M	JUVENTUDES
R5	PT	ELIZABETH GARCIA ROSALES	SUCETTE JATZIRI RUIZ HERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R6	MORENA	JOSE MARIA CUETO MENDEZ	JOSE LUIS ESPINOZA GOMEZ	H	LGBTTIQ+



26. CUAPIAXTLA

C	PP O CI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	MC	ALMA LORENA ESCOBAR GONZALEZ	IVONNE ELIZABETH PALAFOX ISLAS	M	N/A
S	MC	MANUEL GALVEZ ROMERO	JOSE VALENCIA DOLORES	H	N/A
R1	MC	BRENDA BRIONES GALVEZ	DULCE CITLALI ALEJANDRO PIÑA	M	JUVENTUDES
R2	COALICIÓN	MARIA ISABEL BAUTISTA XALTENCO	DIANA LAURA ALEJANDRO GALVEZ	M	N/A
R3	PT	BRENDA VEGA CORONA	CECILIA GABRIELA DURAN PEREZ	M	JUVENTUDES
R4	COALICIÓN	CESAR LUNA DOMINGUEZ	OSVALDO ESQUIBEL PEREZ	H	JUVENTUDES
R5	PRD	PAOLA VALENCIA LOPEZ	PAULINA HERNANDEZ DAMAS	M	JUVENTUDES
R6	FXM	FABIOLA LOMAN ESPINOZA	MARIBEL PALESTINA MUÑOZ	M	N/A

27. APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PROPUESTA	PROPIETARIO	SUGERENTE	C	GAP
P	PAC	ERNESTO AZAIN AVALOS MARBAN	LUIS ARMANDO PASTRANA GONZALEZ	H	N/A
S	PAC	DIANA LAURA PEREZ LEON	LANDY ACOLTZI QUIROZ	M	JUVENTUDES
R 1	PAC	JOSE BULMARO ACOLTZI ESPINOZA	INES VASQUEZ MENDEZ	H	N/A
R 2	COALICIÓN	DIANA LAURA GONZALEZ RUIZ	FABIOLA NETZAHUATL MOLINA	M	N/A
R 3	COALICIÓN	LESLIE ROJAS ZAMORA	KARINA ORGAZ ARMAS	M	JUVENTUDES
R 4	MORENA	ALFREDO PAUL ROSANO	ANGEL GABRIEL PEREZ REYES	H	JUVENTUDES
R 5	COALICIÓN	URIEL FRANCISCO MUÑOZ TRUJILLO	FRANCISCO JAVIER AHUACTZI ILHUICATZI	H	JUVENTUDES
R 6	MC	MIRIAM NAVA MENDEZ	ARIADNA RODRIGUEZ MENDEZ	M	JUVENTUDES

28. TERRENATE

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PROPUESTA	PROPIETARIO	SUGERENTE	C	GAP
P	MC	FILOGONIO PALAFOX DORANTES	ARCEL DE GANTE CERVANTES	H	N/A
S	MC	LIZBETH MONTIEL MASIAS	CONSTANZA MONTIEL PALESTINA	M	N/A
R1	PVEM	MARIO LOPEZ MARTINEZ	BERNARDO MICHAEL PALAFOX PARADA	H	N/A
R2	FXMT	SANDRO LOPEZ DIAZ	GUSTAVO FERNÁNDEZ PALAFOX	H	N/A
R3	PVEM	MARIA ELENA PERIAÑEZ RODRIGUEZ	CATALINA IZALDE DE GANTE	M	N/A
R4	PT	TOMAS ROMERO CARMONA	ARTURO AGUILAR PEREZ	H	N/A
R5	FXMT	XIMENA FERNANDEZ OLIVARES	SARAHÍ ESPINOZA BERTIZ	M	JUVENTUDES
R6	MORENA	ARACELI FERNANDEZ LOPEZ	MARIA JAQUELINA HERNANDEZ RIVAS	M	N/A

AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE CUARTEMEROS
2024
SECRETARÍA

0009

29. HUEYOTLIPAN

C	PP O CI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MC	SOSTENES ESTEBAN BEDOLLA ESPINOZA	VICTOR ELOY MARQUINA VAZQUEZ	H	INDÍGENA
S	MC	MARY CARMEN SUSANO PEREZ	MARIA EUGENIA GUEVARA GARCIA	M	N/A
R 1	MORENA	FLORA ROMERO PEREZ	ANA LAURA MARTELL ARELLANO	M	N/A
R 2	MORENA	JESUS PEREZ PEREZ	YESENIA PEREZ BERISTAIN	H	N/A
R 3	COALICIÓN	CARLOS BERISTAIN CRUZ	JESUS GARCIA BAZA	H	N/A
R 4	COALICIÓN	JOSELIN CRUZ JUAREZ	BIBIANA BARRERA CRISANTO	M	JUVENTUDES
R 5	FXMT	MANUEL PEREZ DIAZ	ERUVIEL FLORES GUTIERREZ	H	INDÍGENA
R 6	PVEM	DULCE ODDET BECERRA SANCHEZ	DANIA MONSERRAT MUÑOZ CARRILLO	M	N/A

30. XICOHTZINCO

C	PP O CI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	CI JRA	JUAN RAMIREZ AVALOS	ALEJANDRA PEREZ RAMIREZ	H	N/A
S	CI JRA	ALAIDE GARCIA MORALES	VERONICA PEREZ CORTE	M	N/A
R 1	MORENA	JAQUELIN AGUIRRE MUNIVE	PAULA PEREZ ROJAS	M	N/A
R 2	PT	VALERIA ESTEFANIA PEREZ RAMIREZ	YOSELIN MARLENE RODRIGUEZ ROMERO	M	JUVENTUDES
R 3	PNAT	JORGE HERNANDEZ MORENO	EDUARDO BADILLO XOCHICALE	H	N/A
R 4	CI IHC	IVAN CORONA BARRANCO	IVAN HEBER CORTES JUAREZ	H	N/A
R 5	MC	MA. EULALIA MARTHA XOCHICALE ROJAS	ALICIA PEREZ HERNANDEZ	M	DISCAPACIDAD
R 6	COALICIÓN	FRANCISCO FLORES GUEVARA	ERIC MENDOZA RODRIGUEZ	H	N/A



31. TETLATLAHUCA

C	PROG	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	HUGO MENDOZA SALAZAR	FRANCISCO FLORES GALINDO	H	N/A
S	MORENA	SAGRARIO MEDEL SERRANO	JHAZMIN TRUJILLO VELAZQUEZ	M	N/A
R 1	MORENA	ALEJANDRO CHAVARRIA LIMA	GERMAN PEREZ GONZALEZ	H	N/A
R 2	MORENA	FATIMA ALONDRA CALVA ZARATE	VERONICA HERNANDEZ HERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R 3	PT	MOISES CERVANTES CORONA	JUAN ZARATE PAEZ	H	N/A
R 4	PT	DULCE MARIA GUTIERREZ RAMIREZ	MARICRUZ CORTES GARCIA	M	N/A
R 5	PT	ALFONSO BELLO MEDEL	ARMANDO PEREZ MUÑOZ	H	JUVENTUDES
R 6	PAC	CECILIA PEREZ CALVA	YULIET CHAVARRIA ZARATE	M	JUVENTUDES

AYUNTAMIENTO
 CONTLA
 CUAUQUIL
 2024
 SECRETARIA DE

32. TEPEYANCO

C	PROG	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	PNAT	WILLIAMS ZAINOS FLORES	LINDOMAR CURIEL LARA	H	N/A
S	PNAT	YAZARETH MORALES TREJO	MARITSA ESMERALDA BELLO CUAPIO	M	JUVENTUDES
R 1	PT	MARCOS PAPALOTZI PICAZO	JOSE ISABEL CUAQUENTZI JARAMILLO	H	N/A
R 2	MORENA	JERONIMO PEREZ CARREÑO	RAMON ZANJUAMPA JIMENEZ	H	N/A
R 3	PRD	JOSE ARMANDO GUERRA TESIS	DAVNIEL PAPALOTZI GARATE	H	JUVENTUDES
R 4	PAC	CHANTAL ZAMORA CESAR	DIANA LAURA PLUMA AGUAYO	M	JUVENTUDES
R 5	COALICIÓN	MARTHA MARIA FLORES GUERRERO	CARLOTA MUÑOZ COLON	M	N/A
R 6	PT	LIMNI JANAY TELOXA CRUZ	ROSA XOCHITEMO GONZALEZ	M	JUVENTUDES

33. TENANCINGO

000019

C	PARTIDO	PROPIETARIO	SUBJUNTO		GAP
P	MORENA	EMMANUEL CONTRERAS CORONA	HECTOR JAZIEL RUGERIO BAEZ	H	JUVENTUDES
S	MORENA	IRELI LANDA ARCE	JENNIFER ROMERO ROJAS	M	N/A
R1	MORENA	VICTOR GUZMAN ROJAS	JAIME ROJAS ROMERO	H	N/A
R2	PRI	ERICK GARCIA ROMERO	CESAR ALBERTO JIMENEZ XICOHTENCATL	H	JUVENTUDES
R3	PT	VERONICA GARCIA BUENO	GRISELDA VALENCIA RONQUILLO	M	INDÍGENA
R4	PAN	YURY NAYDELIN GONZALEZ ARANDA	DIANA LIZBETH MENDEZ MARAVILLA	M	JUVENTUDES
R5	PRI	EUFRACTIA TAPIA VELAZQUEZ	ANAHI REYES MENDEZ	M	N/A
R6	FXM	PEDRO ROJAS HERRERA	ROGELIO ROJAS RAMON	H	JUVENTUDES



34. SAN FRANCISCO TETLANOHCAN

C	PARTIDO	PROPIETARIO	SUBJUNTO		GAP
P	PVEM	KRITSBEY PEREZ FLORES	LIZETH LIMA FLORES	M	INDÍGENA
S	PVEM	LUCIO RODRIGUEZ ATRIANO	JOSE ALVARO SANCHEZ MENDOZA	H	N/A
R1	PT	SILVIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	GUADALUPE MARIBEL RODRIGUEZ MENDIETA	M	N/A
R2	FXMT	YENIFER MONSERRAT MENDIETA ZAMORA	PERLA ITZEL SANCHEZ CASTILLO	M	JUVENTUDES
R3	PAC	GABRIELA RODRIGUEZ ZAMORA	KATERYN GERALDIN OCOTECATL RODRIGUEZ	M	JUVENTUDES
R4	MORENA	CRISTAL RODRIGUEZ MUÑOZ	CINDY SANTOS ALCAZAR	M	INDÍGENA
R5	MC	IRMA CORONA RODRIGUEZ	PATRICIA RODRIGUEZ ATRIANO	M	N/A
R6	PRD	MARLEN MENDOZA SALDAÑA	LISSET SALDAÑA RODRIGUEZ	M	JUVENTUDES

35. MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS

~~000020~~

MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS					
C	PARTIDO	PROPIETARIO	SUBIENDE	H	GRUPO
P	PVEM	EMILIO GONZALEZ CORTES	LUIGI JEAN PAUL PEREZ MENA	H	N/A
S	PVEM	MARIAM NAOMI SANCHEZ XICOHTENCATL	MARIA GUADALUPE MUÑOZ CORTES	M	JUVENTUDES
R1	PRD	TOMAS SANCHEZ CORTES	JESSICA MARISOL ARENAS COYOTL	H	INDÍGENA
R2	MORENA	FRANCISCO XICOHTENCATL QUIXTIANO	URIEL MUÑOZ CALVARIO	H	INDÍGENA
R3	PAC	ANAYELY GONZALEZ CASTRO	ROSA BERRUECOS SANCHEZ	M	N/A
R4	PRD	JOHANNA MUÑOZ LARA	ELSY PAMELA MUÑOZ LARA	M	JUVENTUDES
R5	MORENA	YOMALY SANCHEZ XICOHTENCATL	TANYA SANCHEZ FLORES	M	JUVENTUDES
R6	RSPT	JUAN CALVARIO XICOHTENCATL	EDMUNDO XICOHTENCATL HERNANDEZ	H	INDÍGENA

AYUNTAMIENTO DE
CONTLA
CUAN
2024
SECRETARÍA DE

36. AMAXAC DE GUERRERO

MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO					
C	PARTIDO	PROPIETARIO	SUBIENDE	H	GRUPO
P	MORENA	MAURICIO POZOS CASTAÑON	CESAR FRANCISCO VAZQUEZ HERNANDEZ	H	JUVENTUDES
S	MORENA	FRANCISCA PERALTA VAZQUEZ	LILIANA DEL CARMEN CARRETO MORALES	M	N/A
R 1	MORENA	VIOLETA GARCIA MONTES	ELHEN HERNANDEZ CAPORAL	M	N/A
R 2	COALICIÓN	SALVADOR MOLINA VAZQUEZ	EDUARDO CHAVEZ IZALDE	H	JUVENTUDES
R 3	COALICIÓN	ANGELICA CORTES FLORES	YESENIA HERNANDEZ HERNANDEZ	M	N/A
R 4	PAC	MARIO ROLANDO GONZALEZ CARMONA	JOSE CARLOS PEREZ GRAGEDA	H	INDIGENA
R 5	PVEM	ANGELICA TAMAYO PORTILLO	JESSICA PORTILLA MORENO	M	JUVENTUDES
R 6	FXMT	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ	ANSELMO HERNANDEZ CRUZ	H	INDÍGENA

37. XALTOCAN

0011
000021

C	PT	PROYECTO	SUBPROYECTO	SEXO	OTRO
P	PVEM	JOSE LUIS HERNANDEZ VAZQUEZ	GABRIELA LOZANO SOLIS	H	N/A
S	PVEM	MA. IRENE GUADALUPE SERRANO RUIZ	SANDRA VAZQUEZ CARDENAS	M	N/A
R 1	PVEM	VICTOR GARCIA SANCHEZ	JOSE EDMUNDO PEREZ PEREZ	H	N/A
R 2	FXMT	EFREN LOZANO MORALES	MOISES SOSA VASQUEZ	H	N/A
R 3	MORENA A	BENITA VAZQUEZ RODRIGUEZ	PATRICIA ARIANA CERVANTES CARRILLO	M	N/A
R 4	PRI	OMAR GUILLERMO ATENO CAMACHO	JOSE TIMOTEO BAEZ DURAN	H	N/A
R 5	PT	YESSICA ACELA MORALES AVILA	YAZMIN HERRERA PEREZ	M	JUVENTUD ES
R 6	PRD	TIFANY MONCERRAT JUAREZ BAEZ	MARIA AURORA HERNANDEZ MORALES	M	JUVENTUD ES



38. SANTA CATARINA AYOMETLA

C	PT	PROYECTO	SUBPROYECTO	SEXO	OTRO
P	PRD	DAVID CORTES CUCHILLO	JACQUELINE CUAHUTENCOS CORTES	H	N/A
S	PRD	CHANTAL CORTES DIAZ	AIDA ALEJO BONILLA	M	N/A
R 1	PNAT	JULIO CESAR ZEMPOALTECA SERRANO	JORGE AVENDAÑO MEZA	H	N/A
R 2	PNAT	ANAYELI MORALES FLORES	LILIA MORALES SUAREZ	M	N/A
R 3	MC	ERIKA MEZA MEZA	ANA MARIA LINARES CORTES	M	N/A
R 4	PT	AGUSTIN MEZA GUTIERREZ	JOSE RAUL CASTILLO ZEMPOALTECATL	H	LGBTTIQ+
R 5	MORENA	MARIA ELENA SANCHEZ HERNANDEZ	ESMERALDA ZEMPOALTECA CUAHUTENCOS	M	JUVENTUDES

37. XALTOCAN

~~60022~~

C	PROV	PROYECTO ARGVO	SUBJUNTO		GAP
P	PVEM	JOSE LUIS HERNANDEZ VAZQUEZ	GABRIELA LOZANO SOLIS	H	N/A
S	PVEM	MA. IRENE GUADALUPE SERRANO RUIZ	SANDRA VAZQUEZ CARDENAS	M	N/A
R 1	PVEM	VICTOR GARCIA SANCHEZ	JOSE EDMUNDO PEREZ PEREZ	H	N/A
R 2	FXMT	EFREN LOZANO MORALES	MOISES SOSA VASQUEZ	H	N/A
R 3	MORENA	BENITA VAZQUEZ RODRIGUEZ	PATRICIA ARIANA CERVANTES CARRILLO	M	N/A
R 4	PRI	OMAR GUILLERMO ATENO CAMACHO	JOSE TIMOTEO BAEZ DURAN	H	N/A
R 5	PT	YESSICA ACELA MORALES AVILA	YAZMIN HERRERA PEREZ	M	JUVENTUDES
R 6	PRD	TIFANY MONCERRAT JUAREZ BAEZ	MARIA AURORA HERNANDEZ MORALES	M	JUVENTUDES

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE QUERÉTARO
2024

38. SANTA CATARINA AYOMETLA

C	PROV	PROYECTO ARGVO	SUBJUNTO		GAP
P	PRD	DAVID CORTES CUCHILLO	JACQUELINE CUAHUTENCOS CORTES	H	N/A
S	PRD	CHANTAL CORTES DIAZ	AIDA ALEJO BONILLA	M	N/A
R 1	PNAT	JULIO CESAR ZEMPOALTECA SERRANO	JORGE AVENDAÑO MEZA	H	N/A
R 2	PNAT	ANAYELI MORALES FLORES	LILIA MORALES SUAREZ	M	N/A
R 3	MC	ERIKA MEZA MEZA	ANA MARIA LINARES CORTES	M	N/A
R 4	PT	AGUSTIN MEZA GUTIERREZ	JOSE RAUL CASTILLO ZEMPOALTECATL	H	LGBTTTIQ+
R 5	MORENA	MARIA ELENA SANCHEZ HERNANDEZ	ESMERALDA ZEMPOALTECA CUAHUTENCOS	M	JUVENTUDES

2012

41. ZILTLALTEPEC

~~000023~~

C	PPOCI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	MC	GUDELIA PALMA CORONA	MARIA ELENA HERNANDEZ RENDON	M	INDÍGENA
S	MC	ANGEL JIMENEZ ROJAS	ALBERTO ROSALES ZUÑIGA	H	N/A
R 1	MC	DAISY CONCEPCION MENDOZA MORALES	ROCIO RENDON REYES	M	JUVENTUDES
R 2	MORENA	DALIA MORALES LARIOS	MARIA DE JESUS FLORES LOPEZ	M	INDÍGENA
R 3	MORENA	GYOVANNI MOZO HERNANDEZ	EGLON AUZA ACOSTA	H	N/A
R 4	PT	ORALIA RAMIREZ SANCHEZ	ANA LAURA BALTAZAR RODRIGUEZ	M	INDÍGENA
R 5	MORENA	GUADALUPE RODRIGUEZ ISLAS	JOANA NIETO BAEZ	M	N/A

42. SANTA ANA NOPALUCAN

INTEGRACION FINAL DEL AVUNTAMIENTO					
C	PPOCI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	PT	PEDRO PEREZ VASQUEZ	EMILIANO TORRES SERRANO	H	N/A
S	PT	FRANCISCA OLGUIN FERNIZA	DIANA YARELY NOHPAL HERNANDEZ	M	N/A
R 1	PNAT	ORESTE DE JESUS ESTRADA MIRANDA	SIMON VASQUEZ BAYLON	H	N/A
R 2	PAC	MARCO ANTONIO NAZARIO ORTEGA	ALEXIS HERNANDEZ PRIETO	H	N/A
R 3	PRD	BIBIANA PIMENTEL VASQUEZ	MARIA LUISA RODRIGUEZ HERNANDEZ	H	JUVENTUDES
R 4	PNAT	LLUVIA CRISEIDA OCOMATL MUÑOZ	MARLEN POPOCATL PEREZ	M	JUVENTUDES
R 5	PAC	MARIA GUADALUPE PEREZ CUAHTLAPANTZI	MARIA ISABEL MARAVILLA CAMACHO	M	JUVENTUDES



43. SANTA CRUZ QUILHETLA

~~000024~~

C	TIPO	PROPIETARIO	SUBJENIO	C	GRUPO DE ATENCIÓN PRIORITARIA
P	PT	AURELIANO SANCHEZ SANCHEZ	RAFAEL HERNANDEZ ROJAS	H	N/A
S	PT	JAZARETH FLORES PEREZ	JESSICA TLAMINTZI PEREZ	H	N/A
R1	FXM	ANGEL CUAUHTEPITZI IBAÑEZ	MARCO URIEL IBAÑEZ ALVARADO	H	JUVENTUDES
R2	FMX	HERLINDA TLAMINTZI ROJAS	---	M	LGBTTTIQ+
R3	PNAT	FRANCISCO VARGAS PEREZ	CAROLINA PEREZ ROJAS	H	N/A
R4	MORENA	MICAELA TLAMINTZI PEREZ	ERIKA JUAREZ PEREZ	M	N/A
R5	PNAT	MARLEN PEREZ PEREZ	YANILETH PEREZ JUAREZ	M	N/A



44. SAN JUAN HUACTZINCO

INTEGRACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO					
C	TIPO	PROPIETARIO	SUBJENIO	C	GAP
P	MC	EBERTH JHON ROBLES OCOTZI	JASAEEL JORDY PEREZ NAVA	H	N/A
S	MC	---	EMILI ALIXZANDRA VALENCIA AGUILA	M	N/A
R 1	MC	EDGAR MENDEZ GARCIA	JOSE LUIS MONZON PEREZ	H	N/A
R 2	PNAT	FRED ALCOCER PIÑA	EDUARDO GUZMAN JUAREZ	H	INDÍGENA
R 3	MORENA	YOLISELY PAREDES MENDEZ	ABIL RAALEIN RAMIREZ ALCOCER	M	JUVENTUDES
R 4	PNAT	ISABEL ELIAS PINTOR	OLGA GUZMAN CORTEZ	M	N/A
R 5	PT	JOYCE MENDEZ RIVAS	ROSALIA TLALMIS GUZMAN	M	N/A

0013
022025

45. XTENCO

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	MIRIAM ALINE LAZO CABALLERO	ARISBETH MEDINA ESCALONA	M	JUVENTUDES
S	MORENA	IGNACIO VELAZQUEZ DURAN	ARNULFO AGUILAR YONCA	H	INDÍGENA
R1	RSPT	JORGE FERNANDO DURAN HERNANDEZ	RAUL RANCHERO VELAZQUEZ	H	INDÍGENA
R2	COALICIÓN	ALONDRA ALONSO SALVADOR	NAYELI VANESSA ORTA YONCA	M	JUVENTUDES
R3	FXMT	NADIA VENTURA HUERTA	SANDRA MARTINEZ CABRERA	M	JUVENTUDES
R4	PT	JAVIER SOLIS VENTURA	RODOLFO HUERTA LARIOS	H	INDÍGENA
R5	PNAT	ALEJANDRA ANGOA APARICIO	LUCILA AGUILAR SALVADOR	M	INDÍGENA



46. ATLANGATEPEC

C	PP O CI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MC	MONICA GUADALUPE BARRANCO BIZUET	MERCEDES PALACIOS FARFAN	M	N/A
S	MC	IVAN REBOLLO CASTRO	MAXIMO AGUILAR HERNANDEZ	H	N/A
R1	COALICIÓN	ANALURY RODRIGUEZ ISLAS	ESTHER ALBA ELISEA	M	N/A
R2	MORENA	ERIKA VAZQUEZ DIAZ	ABIGAIL ZAMORA VAZQUEZ	M	N/A
R3	COALICIÓN	ANGEL VELAZQUEZ MUÑOZ	JOHAN AGUILAR PEREZ	H	JUVENTUDES
R4	FXMT	AURELIA PELCASTRE FRAGOSO	JUANA GUEVARA SANTOS	M	N/A
R5	MORENA	DERIAN GUEVARA CALVA	JUAN PABLO LEON LOPEZ	H	JUVENTUDES

000020

47. SAN JOSÉ TEACALCO

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	GRISELDA AGUILAR MACIAS	FIDELIA CERVANTES NERIA	M	INDÍGENA
S	MORENA	EZEQUIEL SAN LUIS VAZQUEZ	RUFINO HUERTA OLIVARES	H	N/A
R 1	PT	MARIA DEL ROSARIO CARCAÑO OLIVARES	---	M	N/A
R 2	PVEM	ISNIK AGUILAR NAVA	ESPERANZA SANLUIS PADILLA	M	N/A
R 3	COALICIÓN	BRENDA NERIA HERNANDEZ	ARACELI LOPEZ CARCAÑO	M	N/A
R 4	PRD	MONICA GUADALUPE HERNANDEZ CARCAÑO	YANELI HERNANDEZ GONZALEZ	M	JUVENTUD ES
R 5	PNAT	ADELINA OSORIO CARCAÑO	VIRGINIA LILIA GUTIERREZ CORONA	M	N/A



48. ACUAMANALA DE MIGUEL HIDALGO

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIO/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MC	ROGELIO PICHON LUNA	JAVIER PEREZ CUATEPITZI	H	N/A
S	MC	SANDRA LUNA MARTINEZ	SOFIA ARENAS VALENCIA	M	JUVENTUDES
R 1	PNAT	FLORENCIO GONZALEZ PEREZ	MIRIAN PEREZ CUAHTLAPANTZI	H	N/A
R 2	MORENA	YAZMIN OCAÑA HERNANDEZ	YESENIA PEREZ ROJAS	M	N/A
R 3	PAC	CELSO AGUILA CUAHTLAPANTZ	MARIBEL NETZAHUALCOYOTL NAVA	H	N/A
R 4	PT	MARIA SOLEDAD CALDERON HERNANDEZ	IRAI MUÑOZ CUAHTEPITZI	M	JUVENTUDES
R 5	COALICIÓN	EMMA ZACAULA TEPALE	MA. SUSANA SOFIA CUHATEPITZI LUNA	M	N/A

0014
000027

49. TOCATLÁN

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	FXMT	SERGIO AVENDAÑO PEREZ	RAYMUNDO MONTES ZAMORA	H	DISCAPACIDA D
S	FXMT	ANGELICA GONZALEZ GALINDO	ANA JULIA HUERTA GONZALEZ	M	N/A
R1	FXM	EDUARDO JERENI CONTRERAS LUNA	JOSE DE JESUS GONZALEZ CONTRERAS	H	JUVENTUDES
R2	MORENA	CRUZ LOPEZ SANCHEZ	DAVID SANCHEZ VAZQUEZ	H	JUVENTUDES
R3	COALICIÓN	TERESA AVILES GUERRERO	MA. DEL CARMEN GONZALEZ CRUZ	M	N/A
R4	MORENA	LAURA AVENDAÑO LUNA	ELIZABETH BONILLA AVENDAÑO	M	LGBTTTIQ+
R5	PT	ERIKA HERNANDEZ HERNANDEZ	YENI GALINDO BAEZ	M	N/A

50. BENITO JUÁREZ

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PT	RUBEN BECERRA CERON	SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ	H	N/A
S	PT	GEORGINA ILSE RODRIGUEZ GUTIERREZ	JESSICA ORDOÑEZ HERNANDEZ	M	N/A
R 1	PT	ADRIAN SANTELIZ SILVA	HUGO ALFREDO ESPEJEL HERNANDEZ	H	N/A
R 2	PT	JAQUELINE GUADALUPE HIDALGO MORENO	PERLA KINARI RAMOS SILVA	M	JUVENTUDES
R 3	MORENA	LEYLANI NOHEMI GARCIA XALTENCO	YEIMI BERENICE LOPEZ HERNANDEZ	M	JUVENTUDES
R 4	MORENA	JERONIMO MENDEZ DOMINGUEZ	MARCO ANTONIO DELGADILLO ALVAREZ	NB	LGBTTTIQ+
R 5	RSPT	ADRIANA VAZQUEZ REYES	OBDULIA CERVANTES TORRES	M	JUVENTUDES



51. CUAXOMULCO

~~63320~~

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	FXMT	ROMAN MONTIEL SANTIAGO	GELASIO DIAZ CANTE	H	N/A
S	FXMT	MAYTET MONTIEL PARRA	OLIVERIA RAMOS PAREDES	M	N/A
R 1	PRI	ADELAIDO MONTIEL HERNANDEZ	JORGE LUIS CERVANTES ESPINOZA	H	N/A
R 2	PNAT	PABLO PEREZ CRUZ	LUIS ENRIQUE VELAZQUEZ LOPEZ	H	JUVENTUDES
R 3	MC	IRAIS CAHUANTZI CERVANTES	AMANDA FERNANDEZ CERVANTES	M	JUVENTUDES
R 4	MORENA	ITZEL BADILLO CAHUANTZI	STEPHANY PEREZ DAVILA	M	JUVENTUDES
R 5	PRI	THANIA CERVANTES HERNANDEZ	MAYRA BERENICE HERNANDEZ ROCHA	M	JUVENTUDES



52. SAN DAMIAN TEXOLOC

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	DAVID SANCHEZ RINCON	SILVIO BONIFACIO CERVANTES MARQUEZ	H	N/A
S	MORENA	DALIA LOPEZ TINOCO	ABRIL GONZALEZ ROMERO	M	JUVENTUDES
R 1	MORENA	SERGIO GUTIERREZ TECPA	OMAR TECPA HERNANDEZ	H	INDÍGENA
R 2	PAC	SALOMON FLORES CERVANTES	ALONDRA ZAPOTITLA FLORES	H	N/A
R 3	PT	KAREN FERNANDA SOLIS PEREZ	SAYRA BELEM FILIBERTO FEDERICO	M	JUVENTUDES
R 4	PAC	WENDY LOPEZ HERNANDEZ	MARISOL PEÑA TECPA	M	JUVENTUDES
R 5	COALICIÓN	YAMILET REAL CERVANTES	MARISOL TECPA MARQUEZ	M	INDÍGENA

53. SAN LORENZO AXOCOMANITLA

C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	GABRIELA HERNANDEZ MONTIEL	AMAPOLA MELENDEZ TUXPAN	M	N/A
S	MORENA	ADOLFO SANTAMARIA ROMERO	JUAN ANTONIO CISNEROS AGUILA	H	N/A
R 1	MORENA	CONCEPCION CECILIA PEDRAZA GARCIA	ANAYELI TUXPAN CISNEROS	M	JUVENTUDES
R 2	PT	WENDY FERNANDEZ FLORES	GUADALUPE IRIDIANA PEREZ TUXPAN	M	JUVENTUDES
R 3	MC	JOSE FERMIN VAZQUEZ PEREZ	JOSE MARGARITO CUAYAHUITL CISNEROS	H	N/A
R 4	PT	IRINEO LOPEZ PEREZ	BARBARA ELIZABETH CRISPIN CARRETO	H	N/A
R 5	MC	BERENICE FLORES RUIZ	DEVANY NIRALI MOLINA MENESES	M	JUVENTUDES



54. SANTA ISABEL XILOXOTLA

	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	COALICIÓN	YAZMIN JIMENEZ RUGERIO	JACINTA GONZALEZ SERRANO	M	N/A
S	COALICIÓN	AARON FLORES JUAREZ	VICTOR SERRANO CALIHUA	H	N/A
R 1	RSPT	MA. GUADALUPE PEREZ SANCHEZ	MARIA DE LOURDES SOLAR SANTES	M	N/A
R 2	PAC	RUBI RUGERIO PEREZ	IRAIS FLORES MALDONADO	M	JUVENTUDES
R 3	PRD	DULCE IVONE PEREZ POLVO	BLANCA OLIVIA COTLAME CERVANTES	M	JUVENTUDES
R 4	MC	DANIELA JUAREZ SANDOVAL	ESTEFANY ZAMORA VERA	M	JUVENTUDES
R 5	MORENA	BEATRIZ SERRANO VAZQUEZ	CATALINA RODRIGUEZ CORTES	M	N/A

55. EMILIANO ZAPATA

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	COALICIÓN	EDGAR MACIAS MORENO	LUCIO MONTIEL HERRERA	H	N/A
S	COALICIÓN	MARIANA HERRERA MARQUEZ	MARIA DEL CARMEN MACIAS DEL RAZO	M	JUVENTUDES
R 1	COALICIÓN	MARCELINO MONTIEL SANCHEZ	JOSE DAVID ALVA RODRIGUEZ	H	N/A
R 2	MC	CRISTOBAL DAVILA RODRIGUEZ	AGUSTIN ESAU MORENO LOPEZ	H	JUVENTUDES
R 3	PVEM	DANIELA PALAFOX GONZALEZ	MARIANA LOPEZ ORTEGA	M	JUVENTUDES
R 4	MORENA	MARIA MAGDALENA LARA MONTIEL	SHARON IVETH BALDERAS ORTIZ	M	N/A
R 5	MC	ANA LUISA MORENO GARCIA	IRMA HERRERA RODRIGUEZ	M	LGBTTTIQ+



56. MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	HECTOR PRISCO FERNANDEZ	JOSE CESARIO ARMANDO SALAZAR HERNANDEZ	H	N/A
S	MORENA	ALONDRA JOSELINE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	KAREN MARTINEZ DIAZ	M	JUVENTUDES
R 1	MORENA	ZENON ROMO CORONA	GABRIEL LOPEZ SANCHEZ	H	N/A
R 2	MORENA	ROSALBA HERNANDEZ HERNANDEZ	GISELA HUERTA TORRES	M	N/A
R 3	RSPT	EZEQUIEL ROMERO ESQUIVEL	JOSE ARTURO HUERTA GABRIEL	H	N/A
R 4	FXMT	SANDRA CUELLAR LEA	JUANA CORTES CORONA	M	JUVENTUDES
R 5	RSPT	WENDY ROJAS AGUILA	YAMILET HUERTA MEJIA	M	LGBTTTIQ+

57. SANTA APOLONIA TEACALCO

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	PRD	ARTURO MACULT DIAZ	MARGARITO APANECATL LINARES	H	N/A
S	PRD	ANA KAREN SOLANO MEJIA	JENIFFER ABIGAIL REYES COZAYATL	M	JUVENTUDES
R1	PRD	ANSELMO MUÑIZ HERNANDEZ	DOMINGO SAMPEDRO PISCIL	H	N/A
R2	PT	MARICRUZ MENDEZ PAREDES	ADRIANA CABRERA CABRERA	M	N/A
R3	MORENA	JOSEFINA PISCIL TENIZA	ELIZABETH SAMPEDRO BERNAL	M	N/A
R4	FXMT	VICENTE PORTILLO RODRIGUEZ	ENRIQUE ZAPATA JIMENEZ	H	N/A
R5	PVEM	JUANA ORTEGA CRUZ	ANA ISABEL LIMA LOPEZ	M	N/A



58. SAN JERÓNIMO ZACUALPAN

C	PP O CI	PROPIETARIO	SUPLENTE	G	GAP
P	MORENA	SANDRA CORONA PADILLA	GLORIA GONZALEZ ZEPEDA	M	N/A
S	MORENA	SAUL CORONA FONSECA	RODOLFO PEREZ PEREZ	H	N/A
R 1	MORENA	BRENDA CORICHI CASTILLO	NANCY PADILLA PEREZ	M	N/A
R 2	PT	NANCY ESTRADA PAIZ	SILVIA CARRASCO SANTOS	M	N/A
R 3	PT	BETZAI TEMAZATZI PADILLA	BRYAN CORICHI PEREZ	H	JUVENTUDES
R 4	PT	SILVIA MUÑOZ ESTRADA	MARIANA NAVA PEREZ	M	N/A
R 5	MC	SOFIA COSETL SERRANO	PILAR PEREZ PEREZ	M	JUVENTUDES

~~620032~~

59. LAZARO CÁRDENAS

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PT	ELENA MACIAS DIAZ	ZULEYMA HUERTA MACIAS	M	N/A
S	PT	NOE GONZALEZ HERNANDEZ	SIMON PORTILLO RUIZ	H	N/A
R1	PVEM	ELEUTERIO ROLDAN GONZALEZ	LEOPOLDO LEAL GALVEZ	H	N/A
R2	PVEM	KAREN GUZMAN ARIÁS	ITZEL ROMERO VARGAS	M	JUVENTUDES
R3	PRD	JESUS DOMINGO MORENO MENDOZA	CARLOS ALBERTO HUERTA CARMONA	H	N/A
R4	MC	LETICIA PORTILLO CRUZ	MARICELA HERRERA ESPINOZA	M	JUVENTUDES
R5	PRD	ARELI BADILLO GUZMAN	NELLY HERRERA SANCHEZ	M	JUVENTUDES



AYUNTAMIENTO DE
CONTLA
CUAH
2024

60. SAN LUCAS TECOPILCO

INTEGRACIÓN FINAL DEL AYUNTAMIENTO					
C	PP O CI	PROPIETARIA/O	SUPLENTE	G	GAP
P	PVEM	CESAR CARRASCO CORTES	TEODORO QUINTANILLA COPALCUA	H	N/A
S	PVEM	YURIDIA JIMENEZ POPOCATL	ELVIA MORALES GARCIA	M	N/A
R 1	RSPT	JOSE ANGEL BAEZ GONZALEZ	FELIPE MENDOZA MUÑOZ	H	N/A
R 2	PNAT	VICTOR BAEZ CORONA	JULIO CESAR AVILA FARFAN	H	N/A
R 3	MC	LESLIE MARIANA CORONA BAEZ	SAMANTA ORTEGA BAEZ	M	N/A
R 4	FXMT	SAMANTA LOPEZ BAEZ	ELIANA PEREZ PEREZ	M	JUVENTUDES
R 5	RSPT	CLOTILDE PATIÑO ARMAS	ANA RITA ARMENTA BAEZ	M	JUVENTUDES

~~000003~~

0019



* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *



INSTITUCIONAL DE
DE JUAN
IATZI
2027
MAYORANTAMENTO

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).





CONTLA
DE JUAN CUAMATZI

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----
----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: DIECISIETE FOJAS ÚTILES POR SUS LADOS
ANVERSO Y REVERSO; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE
OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL VEINTICUATRO.



LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
GARCIA
ALVAREZ
LUIS GIOVANNI

SEXO H

DOMICILIO
PRIV 3 DE MARZO 29
SECC 1A 90670
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAX.

CLAVE DE ELECTOR GRALLSR1000009H000

CURP
GAAL910609-H-CFRLS00

FECHA DE NACIMIENTO
06/05/1991

SECCION
0367

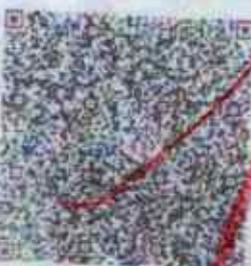
AÑO DE REGISTRO
2009/03

VIGENCIA
2023-2030




AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO






1DMEX2576506773<<0767083594635
9106064H3312315MEXK03<<47879<0
GARCIA<ALVAREZ<<LUIS<GIOVANNI<



CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO
POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----
----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE;
COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027



ASUNTO: NOMBRAMIENTO

LIC. LUIS GIOVANNI GARCIA ALVAREZ
PRESENTE

La que suscribe, LIC ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI Presidenta Municipal Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 41 fracción VII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, le otorgo el presente NOMBRAMIENTO para que desempeñe el cargo de:

TESORERO MUNICIPAL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

Exhortándolo para que cumpla con disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia y eficiencia las funciones encomendadas, procurando siempre el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y de las disposiciones de carácter legal que rigen el ámbito municipal, coadyuvando siempre en el bienestar de la población que nos brindó la confianza de servir a este Municipio; expresándole mi reconocimiento y solidaridad institucional en el proyecto que representamos.

Se extiende el presente para los usos y fines legales que haya lugar.

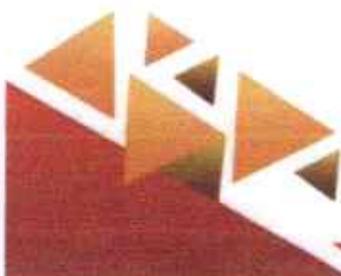
ATENTAMENTE

Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; a 02 de Septiembre de 2024.

LIC. ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
PRESIDENCIA





CONTLA
DE JUAN CUAMATZI

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA ÚTIL POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
— 2024 - 2027 —
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi

2024 06 ENE 2025 2027

DIRECCIÓN JURÍDICA
RECIBIDO

Ayuntamiento Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi

2024 06 ENE 2025 2027

PRESIDENCIA
RECIBIDO

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE ELECTORAL:
TET-JDC-375/2024.

OFICIO: TET-SA/AT/2S.2/019/2025.

ACTOR: ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTA Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CONTLA, TLAXCALA.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE CONTLA, TLAXCALA.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los diversos artículos 59, 61 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Tlaxcala; y 36, 37 fracción I, IV y V de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en relación a los numerales 25 y 26 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, y en cumplimiento a lo ordenado en el expediente al rubro indicado, mediante

Sentencia de dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, dictado por el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala; le notifico por oficio el precitado así como **Sentencia**, del que se anexa copia impresa, constante de doce fojas útiles. Lo anterior para los efectos legales que se previenen en el proveído de mérito. DOY

FE.

ATENTAMENTE
TLAXCALA, TLAX., A 06 DE ENERO DE 2025.

(Handwritten signature in green ink)

ACTUARIO
LIC. OSDY HERNANDEZ BAUTISTA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA**

EXPEDIENTE: TET-JDC-375/2024

ACTOR: ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA Y
TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI

MAGISTRADO PONENTE: LINO NOE MONTIEL
SOSA

SECRETARIO: JONATHAN RAMÍREZ LUNA

COLABORÓ: IRMA FERNANDA CRUZ
FERNÁNDEZ



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
DE JUAN
CUAMATZI
2027

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Sentencia por la que este Tribunal determina, por una parte, sobreseer dentro del juicio y por la otra, declarar parcialmente fundado el agravio hecho valer por el actor respecto de la reducción al salario al que tiene derecho y por ende se ordena a las autoridades responsables procedan a realizarle el pago por la cantidad que se le adeuda.

RESULTANDO

1. De las actuaciones del presente expediente, se aprecia lo siguiente:

I. Antecedentes

2. **1. Jornada Electoral.** El dos de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para elegir entre otros cargos, a los integrantes de Ayuntamientos y presidencias de comunidad.



3. En el cual, el actor resulto electo al cargo de presidente de comunidad de la Sección Segunda del municipio de Contla de Juan Cuamatzi.

4. **2.Instalación del Ayuntamiento.** El treinta y uno de agosto, se llevó a cabo la instalación y toma de protesta de las personas integrantes del Ayuntamiento y Presidencias de Comunidad del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, quienes resultaron electas en la jornada electoral descrita en el punto anterior.

II. Medio de impugnación

5. **1. Recepción de la demanda.** El dieciocho de octubre, el actor presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito de demanda a través del cual promovía juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía a fin de controvertir diversas omisiones por parte de la presidenta y tesorero municipal.

6. **2. Turno a ponencia.** Con motivo de la recepción del escrito de demanda, el dieciocho de octubre el magistrado presidente de este Tribunal, acordó integrar el expediente TET-JDC-375/2024 y turnarlo a la Primera Ponencia por así corresponderle el turno.

7. **3. Radicación y publicitación.** Por acuerdo de veintiuno de octubre, el magistrado instructor tuvo por recibido el expediente identificado con la clave TET-JDC-375/2024, así como la documentación anexada, radicando el mismo en la Primera Ponencia, a efecto de darle el trámite correspondiente.

8. Toda vez que el presente medio de impugnación fue presentado de forma directa ante este Tribunal, en la fecha antes citada, el magistrado ponente estimó pertinente remitirlo a la responsable, a efecto de que realizará la publicitación del medio de impugnación y rindiera su respectivo informe circunstanciado.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-375/2024

9. **4. Admisión y requerimiento.** Mediante acuerdo de fecha veinticinco de octubre, se tuvo a las autoridades responsables rindiendo su informe circunstanciado y por publicitado el presente juicio de la ciudadanía.
10. Por lo que, una vez hecho lo anterior, el magistrado instructor, admitió a trámite el presente asunto.
11. Asimismo, a efecto de agotar el principio de exhaustividad, se estimó pertinente realizar una serie de requerimientos a las autoridades señaladas como responsables. Requerimientos que fueron cumplimentados en fechas cinco y trece de noviembre.
12. **5. Nuevos requerimientos.** En diferentes fechas, se realizaron diversos requerimientos tanto a las autoridades señaladas como responsables, como al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso Estado de Tlaxcala, mismos que, en su momento fueron debidamente cumplimentados.
13. **6. Cierre de instrucción.** Al advertirse que no existían diligencias ni pruebas pendientes por desahogar mediante acuerdo de fecha trece de diciembre, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose se procediera a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente a efecto de ponerlo a consideración del Pleno.

CONSIDERANDO

14. **PRIMERO. Competencia y jurisdicción.** Este tribunal es competente para conocer y resolver el presente juicio de la ciudadanía, toda vez que, se impugnan diversos actos de autoridad en los que se podría estar ante una posible vulneración de derechos político electorales; en específico el derecho a ser votado en su vertiente de ejercicio al cargo del actor, en su carácter de presidente de comunidad de la Sección Segunda, municipio de Contla de



Juan Cuamatzi, ubicado en el estado de Tlaxcala, entidad donde este Tribunal ejerce jurisdicción.

15. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95, apartado B, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 105, párrafo 1, 106, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, 10, y 90 de la Ley de Medios de Impugnación para el Estado de Tlaxcala; así como en los artículos 3, 6, 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento.

1. Causales de improcedencia advertidas de oficio por este Tribunal

16. La Sala Superior ha establecido que la competencia es un requisito fundamental para la validez de un acto de molestia, por lo que, su estudio constituye una cuestión preferente y de orden público, que se debe hacer de oficio por las autoridades jurisdiccionales, entre ellas los tribunales electorales locales, a fin de dictar sentencia que en derecho proceda, en el recurso electoral correspondiente, criterio que fue consagrado en la jurisprudencia número 1/2013¹ emitida por la Sala Superior.
17. De esta manera, la competencia es un presupuesto indispensable para establecer una relación jurídica procesal, puesto que, si el órgano jurisdiccional ante el que se ejerce una acción no es competente, estará impedido para conocer y resolver del asunto en cuestión.
18. Por su parte, la Sala Regional ha considerado que, para que una autoridad pueda emitir actos apegados a los principios constitucionales y legales, su actuación debe encontrarse prevista expresamente en la ley, es decir, las y

¹ Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 12, 2013, páginas 11 y 12, así como, a través del siguiente código:





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-375/2024

los particulares solo tienen la obligación de soportar los efectos de un acto de autoridad cuando ésta lo haya dictado en ejercicio de las atribuciones pertinentes para ello.

19. Asimismo, consideró que cualquier acto de autoridad debe ser emitido por aquella que ejerza la competencia en la controversia o en la situación en la que se encuentre la o el gobernado, de lo contrario vulneraría la garantía de seguridad jurídica prevista en el artículo en cita².

20. En este contexto, para este órgano jurisdiccional electoral, se debe analizar, en primer lugar, la esencia de la materia de la controversia planteada en el presente medio de impugnación, a fin de determinar si es procedente, a partir de la naturaleza jurídica de la pretensión expresada por el actor, **pues de concluir que en el caso concreto la litis no es de naturaleza electoral, evidentemente la vía electoral resultaría improcedente.**

Dicho lo anterior y en ese orden de ideas, la Sala Superior, al resolver los juicios de la ciudadanía **SUP-JDC-131/2020 y SUP-JDC-145/2020**, en una nueva reflexión, estableció **que a partir de esa fecha las controversias relacionadas con los recursos que le corresponden a las comunidades ya no podrían ser analizadas por autoridades jurisdiccionales electorales, ya que estas, estaban estrechamente relacionadas con cuestiones presupuestales, hacendarias o fiscales, y por tanto, escapaban de la competencia de los tribunales electorales; de esa forma, estas cuestiones deben ventilarse ante un órgano jurisdiccional competente, en congruencia con el derecho humano de acceso a la justicia.**

22. Este nuevo criterio deriva de lo resuelto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de la Nación en el juicio de amparo directo 46/2018, en el que, desde una perspectiva constitucional, analizó que autoridad era la competente para conocer los asuntos relacionados con la administración de los recursos

² Al resolver los expedientes SCM-JDC-29/202, SCM-JDC-1247/2018 y SCM-JE-74/2019.



públicos que le correspondían; en ese caso concreto, a una comunidad indígena, concluyendo que dicha controversia escapa de la materia electoral.

23. Por tanto, el criterio adoptado por la Sala Superior resulta de observancia para todas las autoridades jurisdiccionales electorales, entre ellas este Tribunal.

24. Lo anterior quedó en evidencia, cuando la Sala Regional resolvió el juicio ciudadano SCM-JDC-29/2020, en el que tomando como base lo resuelto por la Sala Superior, determinó revocar la sentencia TET-JDC-108/2019, emitida por este órgano jurisdiccional, en la instancia local se analizó el reclamo respecto de la omisión de entrega de recursos a una comunidad y dispuso dejar a salvo los derechos del actor para que pudiera acudir en la vía y autoridad competente.

25. En ese tenor, atendiendo a lo resuelto tanto por la Sala Superior como por la Sala Regional, y al dictado de la presente resolución, este Tribunal carece de competencia para conocer de la omisión consistente en no entregar al actor los recursos que le corresponden a su comunidad de manera completa, pues la misma, encuadra dentro del criterio adoptado por la Sala Superior, al tratarse de una controversia relacionada con la administración de recursos públicos, al estar relacionada con cuestiones presupuestales, hacendarias o fiscales.

26. Por consiguiente, se debe sobreseer el presente juicio, por lo que respecta a dicha omisión y dejar a salvo los derechos del actor, para que, de así considerarlo, pueda acudir en la vía y ante la autoridad competente.

27. Luego entonces, a fin, de no dejar al actor en estado de indefensión a causa del cambio de criterio, este Tribunal estima prudente realizar el estudio correspondiente de la vía y autoridad que en su momento deberá conocer de la omisión de entregar al actor las participaciones que le corresponde a su comunidad por concepto de gasto corriente, en términos de lo resuelto por la Sala Regional al resolver el juicio ciudadano SCM-JDC-029/2020.



28. Al respecto la Sala Regional sostuvo que para el estado de Tlaxcala, la autoridad que debe conocer este tipo de controversias es el Tribunal Superior de Justicia, dado que, en términos del artículo 81, fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala será dicho Tribunal será dicho Tribunal quien a través del juicio de competencia constitucional, conocerá de las controversias que se susciten con motivo de los recursos que le correspondan a una comunidad, deberán ser conocidas por el Tribunal Superior de Justicia a través de dicha vía.
29. Esto, al estimar que la fracción II del artículo 80 de la Constitución Local le otorga al Tribunal Superior de Justicia la facultad de actuar como tribunal de control constitucional en el estado.
30. Asimismo, el referido inciso e) de la fracción II del artículo 81 de la Constitución Local, establece que el citado Tribunal Superior de Justicia tiene facultades para resolver, a través del citado juicio de control constitucional, las controversias que se susciten entre dos o más municipios de un mismo ayuntamiento o concejo municipal, incluyendo a los presidentes y presidentas de comunidad por actos o normas jurídicas de carácter general actos que consideren violen la Constitución Local o las leyes que de ella emanen.
31. Lo que, en suma, permiten concluir que la Sala Regional fijó postura respecto de la vía y la autoridad competente, para conocer de las pretensiones como las hechas valer por el aquí actor, criterio que resulta de observancia obligatoria para este órgano jurisdiccional.
32. Una vez precisado lo anterior y toda vez que la demanda que dio origen al presente asunto ya ha sido previamente admitida, en términos del artículo 25, fracción III de la Ley de Medios, lo procedente es **sobreseer** dentro del presente asunto, por lo que hace a la omisión de la entrega de manera completa de los recursos que por concepto de gasto corriente le corresponden a la comunidad que representa el actor.



33. El referido precepto legal refiere que procederá el sobreseimiento cuando habiendo sido admitido el medio de impugnación correspondiente, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia en los términos de la presente ley, hipótesis normativa que acontece en el presente asunto.
34. Lo anterior, porque, derivado del nuevo criterio adoptado por la Sala Superior, este Tribunal actualmente carece de competencia para conocer de la demanda, cuestión que ya no permite que se siga conociendo de la controversia planteada por el actor, a través de la vía electoral.
35. No obstante, de lo anterior, a fin de garantizar el derecho humano del acceso a la justicia y tutela judicial efectiva del actor consagrado en el artículo 17 Constitucional, se **considera necesario dejar a salvo sus derechos** para que, si así lo considera acuda en la vía y ante la autoridad antes señalada a efecto de solicitar sean analizadas sus pretensiones, ya que es potestad exclusiva del actor, accionar el actuar de las autoridades jurisdiccionales.
36. Si bien, este Tribunal pudiera remitir el escrito de demanda al Tribunal Superior de Justicia, a juicio de este Órgano Jurisdiccional lo más benéfico para el actor es dejar a salvo los derechos, ya que de considerar el actor acudir ante el Tribunal Superior de Justicia a través del juicio de competencia constitucional, deberá cumplir con una serie de requisitos distintos a los que se requieren para la procedencia de los medios de impugnación, así como sus planteamientos y conceptos de violación, considerar lo contrario podría generar un perjuicio al actor.
37. Dicho lo anterior y toda vez este Tribunal de oficio no advierte que se actualiza alguna otra diversa a la antes analizada, se procede a realizar el estudio de fondo respecto a las omisiones impugnadas, respecto de las cuales, este Tribunal tiene competencia para ello.

2. Causales de improcedencia hechas valer por las autoridades responsables

a) No ser materia electoral





38. En primer lugar, refieren las autoridades responsables que la omisión impugnada relacionada con la entrega de los recursos que le corresponden a la comunidad de la cual, el actor es presidente escapan de la materia electoral al ser una cuestión presupuestaria de conformidad con lo resuelto por la Sala Superior.
39. Las autoridades señalan que se actualizan las causales de improcedencia previstas en las fracciones II y IV del artículo 23 de la Ley de Medios que establecen que el medio de impugnación de desechar de plano cuando, incumplan con los requisitos esenciales para sustanciar y resolver el asunto y por otra parte cuando en su caso sean de notoria improcedencia y ésta se derive de las disposiciones de esta ley.
40. Al respecto, este Tribunal estima que no lleva a ningún fin práctico estudiar nuevamente la causal de improcedencia hecha valer por las autoridades responsables en razón de que la misma ya fue estudiada de oficio por este Tribunal en el apartado anterior.

b) Extemporaneidad de la demanda

41. Por otro lado, las responsables refieren que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 24, fracción V de la Ley de Medios que dispone que, será improcedente el medio de impugnación cuando se pretenda impugnar actos contra los cuales no se hubiese interpuesto dicho medio dentro de los plazos señalados por la ley.
42. Pues advierten que, el actor tuvo conocimiento de los actos los días quince y diecinueve de septiembre, al ser las fechas en la que se consumaron y no, así como lo sostiene el actor en fecha catorce de octubre. Por lo que al existir fecha cierta en que se consumaron los actos estos no pueden considerarse de tracto sucesivo. De ahí que, el juicio de la ciudadanía resulta extemporáneo.



43. Al respecto este Tribunal considera que no se actualiza la causal invocada por las autoridades señaladas como responsables, porque del análisis al escrito de demanda, se advierte que los actos aducidos por el actor son de tracto sucesivo, en términos de lo previsto en la jurisprudencia 15/2011³, emitida por la Sala Superior de rubro **"PLAZO PARA PRESENTAR MEDIOS DE IMPUGNACIÓN TRATÁNDOSE DE OMISIONES"**.
44. En razón de lo anterior, hasta en tanto no se demuestre que las autoridades señaladas como responsables han dado cumplimiento a las omisiones reclamadas por el actor, la trasgresión se actualizará cada día que transcurre; de ahí que se considere que el promovente está en tiempo y forma para inconformarse de los actos impugnados.
45. Sin que esto implique que sean fundados o infundados los agravios planteados, pues eso se analizará al momento de emitir un pronunciamiento de fondo.
46. En razón de lo anterior no se actualiza la causal invocada, por lo que, se procede a continuar con el estudio de la controversia planteada.
47. **TERCERO. Requisitos de procedencia.** Al respecto, se considera que el presente juicio reúne los requisitos previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley de Medios de Impugnación en atención a lo siguiente:
48. a. **Forma.** Se tiene por cumplido este requisito, toda vez que la demanda se presentó por escrito, en ella consta el nombre y la firma autógrafa del promovente, se identifican las omisiones reclamadas y las autoridades responsables, se mencionan los hechos en los que se basa su impugnación, los agravios y los preceptos presuntamente violados.

³ Consultable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 29 y 3, así como, a través del siguiente código:





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-375/2024

49. **b. Oportunidad.** De conformidad con el artículo 19 de la Ley de Medios de Impugnación, los medios de impugnación deben presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento del acto impugnado o del que se hubiese notificado.
50. No obstante de lo anterior, en el caso concreto, el actor controvierte diversas omisiones por parte de las autoridades señaladas como responsables, por lo que, como se mencionó al contestar las causales de improcedencia hechas valer por las responsables, al tratarse de omisiones, la violación respectiva, debe ser considerada de tracto sucesivo y, por ende, el plazo para presentar cualquier medio de impugnación para controvertirlas se mantiene en permanente actualización, hasta en tanto las autoridades señaladas como responsables no demuestren haber dado cumplimiento con sus obligaciones⁴.
51. **c. Interés jurídico.** Este requisito se encuentra satisfecho toda vez que quien promueve el presente medio de impugnación es un ciudadano que actualmente se ostenta con el carácter de presidente de comunidad, alegando que las omisiones alegadas le causan una presunta vulneración a su derecho político electoral de ser votado en su vertiente de ejercicio al cargo.
52. **d. Legitimación.** La parte actora se encuentra legitimada para promover el presente juicio de la ciudadanía, ya que es un ciudadano que acude por su propio derecho en defensa de sus intereses, de conformidad a lo establecido en la fracción II del artículo 16 de la Ley de Medios de Impugnación.
53. **e. Definitividad.** Este elemento se encuentra acreditado, dado que la norma aplicable para el sistema de medios de impugnación en materia electoral local, no se encuentra previsto ningún medio de defensa previo, a través del



⁴ Resulta aplicable por analogía la jurisprudencia 15/2011 de la Sala Superior, de rubro: **PLAZO PARA PRESENTAR UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TRATÁNDOSE DE OMISIONES.**



cual el acto impugnado pueda ser modificado o revocado. Por tanto, se cumple con este requisito.

54. Conforme a lo anterior, al encontrarse satisfechos los supuestos procesales previamente analizados, lo conducente es realizar el estudio de los planteamientos materia del presente asunto.

55. **CUARTO. Estudio de fondo.**

56. **1. Precisión de las omisiones impugnadas.**

57. De la lectura al escrito de demanda, se puede advertir que el promovente señala como omisiones impugnadas las siguientes:

1. Omisión por parte de la presidenta y tesorero municipal, ambos del ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi de realizarle al actor, el pago de manera completa de la remuneración a que tiene derecho por el ejercicio del cargo que desempeña como presidente de comunidad, y

58. 2. Omisión por parte de la presidenta y tesorero municipal, ambos del ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, de asignar personal administrativo que apoye al actor en su carácter de presidente de comunidad de la Segunda Sección.

2. Contestación a los agravios planteados por el actor

2.1 Omisión de realizar el pago completo de sus remuneraciones

59. Al respecto, el actor señala que le causa vulneración a su derecho político electoral de ser votado, en su vertiente de ejercicio al cargo el hecho de que la autoridad responsable, no le haya realizado el pago completo de sus remuneraciones a que tiene derecho por el ejercicio del cargo que ostenta como presidente de comunidad de la Sección Segunda del municipio de Contla de Juan Cuamatzi.





60. Lo anterior, porque señala el actor que, para el ejercicio fiscal 2024, en el Ayuntamiento de Contla, al momento de aprobar el presupuesto de egresos para dicho ejercicio fiscal, así como, la plantilla del personal y su respectivo tabulador de sueldos determinó que, el sueldo que debían percibir las personas titulares de las presidencias de comunidad del municipio de Contla de Juan Cuamatzi sería por la cantidad mensual de \$28, 398.00 (veintiocho mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).
61. Sin embargo, al actor únicamente le estaban realizando un pago quincenal por la cantidad de \$10, 000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo cual, ascendía a la cantidad mensual de \$20, 000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), lo cual, era menor a la cantidad aprobada por el cabildo del Ayuntamiento.
62. Al respecto, las autoridades responsables al momento de rendir su informe circunstanciado manifestaron que, la cantidad que se le estaba pagando al actor por concepto de su remuneración a que tiene derecho por el ejercicio del cargo, era derivado de una modificación al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal, así como al tabulador de sueldos previamente aprobado.
63. Ello, mediante sesión de Cabildo celebrada el veinticinco de junio, en la que, dadas las condiciones financieras del Ayuntamiento, se tomó la determinación de realizar una disminución de las remuneraciones de los integrantes de dicho Cabildo, entre ellos, la de las personas titulares de las presidencias de comunidad.
64. Señalando que esa disminución se vio reflejada en el nuevo tabulador de sueldos aprobado, en donde se plasmó que la cantidad que recibirían las personas titulares de las presidencias de Comunidad por concepto de remuneración sería por la cantidad neta de \$10, 000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) que recibiría de manera quincenal.



65. A efecto de acreditar dicha disminución, adjuntó a su informe circunstanciado copia certificada del acta elaborada con motivo de la referida sesión de Cabildo, así como, del nuevo tabulador de sueldos aprobado.
66. Una vez expuesto lo anterior, este Tribunal considera que el agravio hecho por el actor es **parcialmente fundado**, dadas las razones que se exponen a continuación.
67. De las constancias que obran en el expediente, se puede advertir que, como lo refiere el actor mediante, mediante sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi, celebrada el doce de enero de dos mil veinticuatro, se aprobaron entre otras cosas, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 correspondiente a dicho Ayuntamiento, la plantilla del personal, así como, el tabulador de sueldos.
68. Del análisis a dichas documentales, se puede desprender que, en el tabulador de sueldos aprobado en dicha sesión de Cabildo, se estableció como remuneración para las personas titulares de las presidencias de comunidad, la cantidad de \$28, 398.00 (veintiocho mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M. N.), situación que le asiste razón al actor, de conformidad con lo expuesto en su escrito de demanda, de ahí que se considere parcialmente fundado su agravio.
69. Sin embargo, de igual manera obra en el expediente copia certificada de la sesión de cabildo de fecha veinticinco de junio, en la que, en su punto III, se aprobó realizar una disminución a las remuneraciones que percibían las personas integrantes del Cabildo electas popularmente.
70. En ese tenor, del análisis al acta elaborada con motivo de la referida sesión de Cabildo, no es posible desprender elemento alguno que permita a este Tribunal advertir cuando menos de manera indiciaria, la cantidad que se disminuiría en el salario de cada una de las personas integrantes del Cabildo.
71. Al respecto, las autoridades responsables al momento de rendir su informe circunstanciado manifestaron que en esa sesión de Cabildo se determinó que





TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

TET-JDC-375/2024

la remuneración que les correspondería recibir a las personas titulares de las Presidencias de Comunidad una vez aplicada la reducción correspondiente, ascendía a la cantidad quincenal neta de \$10, 000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), para ello, adjuntaron el tabulador de sueldos que señalan, fue el aprobado en la citada sesión de Cabildo.

- 72. En ese orden de ideas, en el tabulador de sueldos remitido por las responsables, es posible advertir que, en efecto, la nueva remuneración aprobada para las personas titulares de las presidencias de comunidad era por la cantidad de 10, 000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), tal y como se muestra en la siguiente imagen:



CIV

Ahora bien, las autoridades responsables mencionaron que el nuevo presupuesto de egresos, así como, el tabulador de sueldos aprobado, el cual, contenía las reducciones aprobadas a las remuneraciones de las personas integrantes del Cabildo se encontraba debidamente publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala bajo el número "Extraordinario 4" de fecha treinta de agosto.

- 74. Así, del análisis al contenido de esa publicación es posible advertir que contrario a lo manifestado por las autoridades responsables, la cantidad aprobada y/o modificada por concepto de remuneración de las personas titulares de las Presidencias de Comunidad que aparece en la publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala es por la cantidad neta de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), como se muestra en la siguiente imagen:



MUNICIPIO DE CONTLA DE JUAN CIAMATZI
TABULADOR DE SUELDOS (NETOS) EJERCICIO 2024

PUESTO	IMPORTE NETO QUINCENAL									
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
PRESIDENTE MUNICIPAL	25,000.00									
SINDICO MUNICIPAL	20,000.00									
REGIDORES	14,000.00									
PRESIDENTE DE COMANDO (C)	12,000.00									
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL	13,000.00									
TITULAR DEL ORGANIZADOR DE CONTENES	14,000.00									
DIRECTOR DEL TERRENO	14,000.00									
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR OPERATIVO	9,000.00	7,000.00								
DIRECTOR (A) DE OBRAS PÚBLICAS, DE INFORMATICA, JUEGO DE PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, DE PROGRAMAS FEDERALES, DE EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN, DE INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIGILANCIA DEL COMERCIO ECONOMICO Y AGUA POTABLE	4,000.00	8,000.00	1,000.00	6,000.00	4,000.00					

Periódico Oficial No. 4 Extraordinario, Agosto 28 del 2024

75. Una vez expuesto lo anterior, es posible desprender que existen dos constancias diferentes respecto del mismo hecho controvertido, por un lado, se tiene la copia certificada de un tabulador de sueldos remitido por las autoridades responsables con el que pretenden acreditar que la remuneración que corresponde al actor debe ser por la cantidad quincenal neta de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mientras que por otro lado, se tienen la publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado en la que se desprende que la cantidad que corresponde como remuneración por el ejercicio del cargo es de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.).
76. Al respecto, el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación señala que los medios de prueba serán valorados, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales previstas en dicha Ley.
77. Y por cuanto hace a la copia certificada ofrecida por las autoridades responsables del tabulador de sueldos, se debe considerar como una prueba documental de carácter público, la cual, atendiendo a las reglas especiales señaladas en la Ley de Medios de Impugnación, la misma goza de valor probatorio pleno, **salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad, confiabilidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran**, esto, de conformidad con lo previsto en la fracción I del artículo 36 antes mencionado.
78. En el caso concreto, la probanza ofrecida por las autoridades responsables en un primer momento gozaría de valor probatorio para demostrar que la remuneración que le corresponde recibir al actor es de \$10,000.00 (diez mil





pesos 00/100 M.N.), sin embargo, no es posible otorgarle valor probatorio pleno al actualizarse la excepción que la propia Ley de Medios establece, es decir, al existir otro medio probatorio que desvirtúa la veracidad de los hechos que pretenden probar las autoridades señaladas como responsables.

79. En efecto, en el presente asunto se cuenta con la publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado⁵ misma que, al tratarse de una publicación oficial, la misma surtió efectos generales dada la naturaleza del medio donde se encuentra publicada y visible.

80. Por lo que, al tratarse de una publicación oficial, la cual, como se dijo surtió efectos generales, es la que se le debe otorgar el valor probatorio pleno para poder determinar cuál es la cantidad correcta que le debe ser pagada al aquí actor por concepto de su remuneración ordinaria derivado del cargo que ostenta como presidente de comunidad.

En efecto, si bien, la autoridad responsable remitió copia certificada de un presunto tabulador de sueldos, con el que pretenden acreditar que la remuneración neta a recibir de las personas titulares de las presidencias de comunidad es de \$10, 000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), lo cierto es que, el mismo discrepa del dato que se encuentra publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, publicación que en este caso, se realizó con base en la documentación e información que en su momento fue enviada por el propio Ayuntamiento.

82. Además de que, las propias autoridades responsables al momento de rendir su informe circunstanciado señalaron que la reducción al salario en el cual fundan su defensa es la que encuentra contenida en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, mismo que no coincide con el que adjuntaron a su informe.

⁵ Consultable en <https://periodico.tlaxcala.gob.mx/>.



83. Por lo tanto, el medio probatorio que se tomara como base para determinar la cantidad que debe ser pagada al actor por concepto de su remuneración ordinaria derivado del cargo que ostenta como presidente de comunidad, es la que aparece en el tabulador de sueldos publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.
84. Dicho lo anterior, le asiste parcialmente la razón al actor por cuante hace a que le han estado realizando el pago de su remuneración por un monto menor que el que corresponde, pero no le asiste la razón respecto al monto referido en su escrito de demanda.
85. Ello, en razón de que, en su escrito de demanda el actor refiere que, el pago que le corresponde recibir por concepto de su remuneración por el ejercicio del cargo es por la cantidad mensual de \$28, 398.00 (veintiocho mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M. N.), sin embargo como ha quedado demostrado, la cantidad aprobada que deben recibir las personas titulares de las presidencias de comunidad es por la cantidad neta de 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) que deberán recibir de manera quincenal, es decir, \$24, 000. 00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M. N.) de manera mensual, cantidad menor a la reclamada por el actor.
86. Dicho lo anterior, lo procedente es determinar conforme a los comprobantes de pago remitidos por la autoridad responsable, la cantidad que se le adeuda al actor al haberse acreditado que se le ha estado realizado el pago por una cantidad menor a la que tiene derecho a recibir, por concepto de remuneración por el ejercicio del cargo que ostenta como presidente de comunidad de la Sección Segunda del municipio de Contla de Juan Cuamatzi.
87. En ese sentido, si al actor se le han pagado desde el inicio del cargo que desempeña como presidente de comunidad y hasta la emisión de la presente sentencia, un total de siete quincenas, las cuales han sido por la cantidad de \$10, 000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y no por la cantidad de 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.), la cual, es la que, le correspondía recibir y que debe seguir siéndole pagada hasta en tanto, no exista una modificación al presupuesto de egresos que se observa actualmente o bien, no se emita el





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

TET-JDC-375/2024

presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 y su respectivo tabulador de sueldos.

88. Por lo tanto, al actor por cada quincena que le han pagada ha recibido \$2,000.00 (dos mil pesos 0/100 M.N.) menos de los que debería haber recibido por concepto de su remuneración por el ejercicio del cargo.
89. Bajo ese orden de ideas sí al actor se le adeuda un total de \$2,000.00 (dos mil pesos 0/100 M.N.) por cada quincena que le ha sido pagada, y tomando en cuenta que a la fecha de la emisión de la presente sentencia le han sido pagadas siete quincenas, esto se traduce en un total de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) que actualmente se le adeudan al actor.

En consecuencia, lo procedente es ordenar a las autoridades responsables a que realicen el pago de la cantidad que se le adeuda al actor, esto en los plazos y términos que se señalan en el apartado de efectos de la presente sentencia.

2) Omisión de asignarle al actor personal de apoyo.

91. Por último, refiere el actor que se las autoridades responsables vulneran su derecho político electoral de ser votado en su vertiente de ejercicio efectivo al cargo para el cual fue electo al no permitir que tenga los dos auxiliares que fueron debidamente asignados a la Presidencia de Comunidad de la Segunda Sección del municipio de Contla de Juan Cuamatzi, respecto de la cual, es el presidente.
92. Lo anterior, al señalar que, al revisar la planilla del personal y tabulador de sueldos aprobado para el año dos mil veinticuatro y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado es posible advertir que se autorizaron dos plazas de trabajadores como auxiliares para la Presidencia de Comunidad.



93. Por lo que, el actor, pretende que se ordene al Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi se le asigne el personal que refiere se encuentra presupuestado, de quienes, su salario debe ser pagado por el Ayuntamiento y no del gasto corriente asignado a la comunidad.
94. Dicho lo anterior, este Tribunal considera que dicho agravio deviene en **inoperante**, pues aún y cuando al actor le pueda asistir la razón y como lo refiere, en el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2024, así como, en la plantilla del personal y tabulador de sueldos se haya autorizado un determinado número de plazas que fungieran como auxiliares Presidencia de Comunidad de la Segunda Sección del municipio de Contla de Juan Cuamatzi lo cierto es que dicho acto, quedó superado al momento en que se aprobó la modificación al presupuesto de egresos aprobado inicialmente para el ejercicio fiscal 2024.
95. En efecto, mediante sesión de fecha veinticinco de junio, el Cabildo del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi realizó una modificación al presupuesto de egresos aprobado originalmente en donde refiere el actor, se aprobaron las plazas mencionadas, determinando el Cabildo que, a partir de esa fecha, las contrataciones que se realizara de personal de apoyo a las Presidencias de Comunidad, así como, el pago de su respectivo salario y diversas prestaciones, sería pagado del gasto corriente que le fuera asignado a cada una de las comunidades.
96. Determinación que no fue controvertida por lo que la misma, se encuentra firme, de esta forma, lo acordado y aprobado en esa sesión de cabildo debe ser observado por todas aquellas personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi a las que les aplique, entre ellas, las personas titulares de las Presidencias de Comunidad.
97. En ese sentido, dicha modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, estará vigente hasta en tanto el cabildo del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi apruebe el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025, siendo en ese momento en el que el acto del que ahora se queja el actor pueda ser modificado y en su caso, sujeto a que pueda ser analizado por la autoridad jurisdiccional competente.



98. Por lo tanto, la base sobre la cual parte el actor para que le sean asignados a la Presidencia de Comunidad que preside, dos personas auxiliares y que las mismas, quien les realice el pago de su salario y diversas prestaciones quedo superada por un acto posterior el cual, goza de plena validez y que al dictado de la presente sentencia se encuentra firma.

99. En efecto, la determinación tomada por el Cabildo del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi se realizó basada su ejercicio de autodeterminación y autoorganización sin que la misma haya sido controvertida.

100. De ahí que se considere que resulta **inoperante** el agravio hecho valer por el actor.

QUINTO. Efectos de la sentencia

Al haberse declarado parcialmente fundado el agravio hecho valer por el actor consistente en que le están realizando un pago menor al que tiene derecho por concepto de su remuneración por el ejercicio del cargo, lo procedente es ordenar a la autoridad responsable realice al actor el pago de la cantidad que a la fecha de la emisión de la presente sentencia se le adeuda al actor.

102. En consecuencia, se ordena a la presidenta y tesorero municipal, ambos de Contla de Juan Cuamatzi, procedan a realizar lo siguiente:

- 1) Procedan a realizar al actor el pago por la cantidad neta de \$14, 000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la sumatoria de los \$2, 000.00 (dos mil pesos 0/100 M.N.) que durante las siete quincenas que el actor ha ejercido el cargo no le han sido pagados como parte de su remuneración ordinaria.



La cantidad anterior deberá ser pagada al actor de forma íntegra y en una sola exhibición dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que sean debidamente notificados de la presente sentencia, para lo cual, deberán realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado.

2) Una vez cumplimentado lo anterior deberán informar a este Tribunal sobre el cumplimiento dentro de los **3 días hábiles** siguientes a que ello suceda o bien, a que se venza el plazo otorgado para tal efecto, debiendo remitir las constancias con las que acrediten su dicho.

103. Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** en el juicio en términos del considerando **SEGUNDO** de la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **ordena** a las autoridades responsables procedan en términos del último considerando de la presente sentencia.

En su momento archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido

Notifíquese a **Alejandro Flores Xelhuantzi**, en su carácter de actor a través del **correo electrónico** que señalo para tal efecto y **por oficio** en su **domicilio oficial** a la **presidenta** y **tesorero municipal**, ambos del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi con el carácter de **autoridades responsables**; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por unanimidad de votos de las magistraturas que lo integran, ante la secretaria de acuerdos por ministerio de Ley, quien autoriza y da fe.





TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

TET-JDC-375/2024

La presente resolución ha sido firmada mediante el uso de la firma electrónica avanzada de los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Magistrado Presidente Miguel Nava Xochitlotzi Magistrada Claudia Salvador Ángel y del secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de Ley Lino Noe Montiel Sosa y Secretaria de Acuerdos Verónica Hernández Carmona, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/civvsfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.



INSTITUCIONAL DE DE JUÁN MATZI 2027



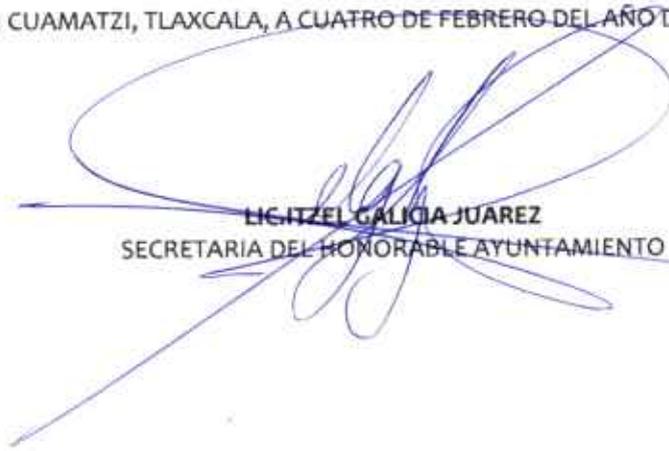


CONTLA
DE JUAN CUAMATZI
GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----
----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA UTIL POR SU LADO ANVERSO UNICAMENTE, FOJAS DOS A TRECE UTILES POR SU LADO ANVERSO Y REVERSO; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO


AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

PROMOVENTE:

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI,
TLAXCALA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:

H. TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA

**CIUDADANOS MAGISTRADOS DE LA
SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN.**

LIC. ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI, en mi carácter de Presidenta Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, personalidad que acredito ante esta autoridad Electoral con la Copia Certificada de mi Credencial Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de la suscrita, Copia Certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en favor de la suscrita, Copia Certificada del Acta de la Sesión Pública y Solemne de Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala, para el periodo 2024-2027, y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala que contiene el Acuerdo del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por el que se realiza la Integración de Ayuntamientos y la Asignación de regidurías por el Principio de Representación proporcional, a efecto de constituir los Ayuntamientos Electos en la Jornada Electoral de dos de junio de dos mil veinticuatro, (ITE 224/2024); y el LIC. LUIS GIOVANNI GARCIA ALVAREZ, en mi carácter de Tesorero Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, personalidad que acredito con la Copia Certificada de la Credencial de Elector expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor del suscrito, así como con la Copia Certificada del nombramiento de Tesorero Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, expedido por la Lic. Ana Ivonne Roldan Xolocotzi, Presidenta Municipal Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, (ver anexos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis) de manera conjunta; en términos de lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala me permito señalar como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones los Estrados de este Honorable Tribunal de Tlaxcala, y autorizo para que en mi nombre y representación las reciban así mismo para consultar el expediente a los Licenciados en Derecho Ernesto Cortes Romano y/o Johaly Romano Cuatrecortez y/o Oscar Eduardo Sánchez Cadena y/o Joselin Romano Xóchitl, indistintamente, con el debido respeto ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CONTLA DE JUAN
CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO



QUE, con apoyo y fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º, Párrafo Segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 21, 80, 81, y demás relativos y aplicables de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala; 36, y demás relativos y aplicables de la Ley General los Medios de Impugnación en Materia Electoral; vengo como lo hago a promover JUICIO ELECTORAL, en contra de la Sentencia de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, misma que me fue notificada con fecha seis de enero de dos mil veinticinco, y lo hago con base en lo siguiente:

CONTENIDO

- 1.- HACER CONSTAR EL NOMBRE DEL ACTOR.
- 2.- LA FECHA EN QUE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA FUE NOTIFICADA, O EN SU DEFECTO, LA FECHA EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS.
- 3.- INDICAR DOMICILIO EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DEL TRIBUNAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, Y DE LA PERSONA A QUIEN AUTORICE PARA QUE EN SU NOMBRE LAS PUEDA RECIBIR.
- 4.- EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO O TERCEROS INTERESADOS, SI LOS HUBIERE.
- 5.- IDENTIFICAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y LA AUTORIDAD O PARTIDO POLÍTICO RESPONSABLE DEL MISMO.
- 6.- MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE Y EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS.
- 6.1.- SUPLENCIA DE LA QUEJA
- 7.- PRUEBAS
- 8.- HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTOGRAFA DEL PROMOVENTE



SIN
TEXTO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

2.- LA FECHA EN QUE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA FUE NOTIFICADA, O EN SU DEFECTO, LA FECHA EN QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS.

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que tuve conocimiento de la Resolución Impugnada consistente en la Sentencia de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, recaída en el Expediente Electoral TET-JDC-375/2024, el día seis de enero de dos mil veinticinco, aproximadamente a las 13:36 horas, por lo que, en términos de los dispuesto por el artículo 18, de la citada Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, el suscrito me encuentro dentro de los plazos y términos para la interposición del presente medio de impugnación.

3.- INDICAR DOMICILIO EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DEL TRIBUNAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, Y DE LA PERSONA A QUIEN AUTORICE PARA QUE EN SU NOMBRE LAS PUEDA RECIBIR.

Mismo que ha quedado señalado en el proemio de este escrito de impugnación.

4.- EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO O TERCEROS INTERESADOS, SI LOS HUBIERE.

Nombre del Tercero Interesado: C. ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI.

Domicilio del Tercero Interesado: Calle 20 de Mayo, número 10 B, Sección Segunda, Código Postal: 90670, Municipio Contla de Juan Cuamatzi, Estado de Tlaxcala.

5.- IDENTIFICAR EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y LA AUTORIDAD O PATIDO POLÍTICO RESPONSABLE DEL MISMO.

I. Lo es la Sentencia de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, recaída en el Expediente Electoral TET-JDC-375/2024, misma que me fue notificada con fecha seis de enero de dos mil veinticinco.

6.- MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE Y EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS.



SIN
TEXTO

1. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto ante este Tribunal electoral que los siguientes antecedentes son ciertos, y guardan relación al acto que aquí se impugna.
2. Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, el C. Alejandro Flores Xelhuantzi, en su carácter de Presidente de Comunidad de la Sección Segunda, del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, presentó escrito ante la oficialía de partes del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por el que promovió Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano.
3. Con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Tlaxcala, acuerda formar expediente bajo el registro TET-JDC-375/2024, y turnarlo a la primera ponencia.
4. 3.- Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, los suscritos exhibimos el Informe Circunstanciado que por términos de Ley corresponde rendir.
5. Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral de Tlaxcala emite Sentencia recaída en el Expediente Electoral TET-JDC-375/2024.



HECHOS EN LOS CUALES SE HACEN CONSISTIR LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN

- I. Es un hecho notorio y publico que el pasado 05 de mayo de 2024, inició el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, lo anterior a fin de renovar a los integrantes de las alcaldías y a los diputados del Congreso Local del Estado de Tlaxcala, anterior, mediante la celebración de elecciones libres, auténticas, bajo los principios de un Estado Democrático.
- II. Como lo he expuesto, con fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, el C. Alejandro Flores Xelhuantzi, en su carácter de Presidente de Comunidad de la Sección Segunda, presento escrito ante la oficialía de partes del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por el que promovió Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, toda vez que, supuestamente se adolecía de ser violentado en sus derechos político electorales en su vertiente

de ejercicio al cargo del actor, sin embargo, a quedado por temas resuelto por el Tribunal Electoral de Tlaxcala, que tal cuestión es plenamente inexistente.

005

- III. Con fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se emite Sentencia recaída en el Expediente Electoral TET-JDC-375/2024, por la que, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, resuelve el Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por el C. Alejandro Flores Xelhuantzi, en su carácter de Presidente de Comunidad de la Sección Segunda, del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.
- IV. Ahora bien, El Tribunal Electoral de Tlaxcala, en la Sentencia de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, recaída en el Expediente Electoral TET-JDC-375/2024, señala, en el Considerando "CUARTO. Estudio de fondo. punto número "2. Contestación a los agravios planteados por el actor", punto "2.1 Omisión de realizar el pago completo de sus remuneraciones" que "considera que el agravio hecho por el actor es *parcialmente fundado*, dadas las razones..." que el citado Tribunal expuso en la referida Sentencia esto, por virtud del análisis que realiza el Tribunal Electoral respecto de de las documentales consistentes en el Acta de Cabildo de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, y el Acta de Cabildo de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, por las que se realiza una modificación al Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala.
- V. Ahora bien, el Tribunal Electoral de Tlaxcala, si bien es cierto que atribuye erróneamente, mayor valor probatorio al Acta de la Sesión de Cabildo de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, por encima del Acta de la Sesión de Cabildo de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, y esto lo hace justificando su actuar, al expresar que le atribuye valor probatorio pleno al Acta de la Sesión de Cabildo de fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, pues aquella se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, no le asiste la razón al demeritar la determinación del Acta de la Sesión de Cabildo de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.
- VI. Al respecto hay que puntualizar que, el Ayuntamiento es el máximo órgano colegiado, cuya función es de representación de la vida local, así como de decisión y de reglamentación, por lo que las determinaciones hechas por el Ayuntamiento que se materializan en el Acta de Sesión de Cabildo, corresponden a la esfera de autonomía gubernativa de la que gozan los Ayuntamientos, esto con base en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra estatuye:

SIN
TEXTO



"Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso..."

VII. Por lo que podemos colegir que, el Ayuntamiento tiene amplia potestad para determinar libremente la administración de su hacienda, tal y como se dispone en el artículo 115, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; amén de que no puede soslayarse que los integrantes del Ayuntamiento son electos por la voluntad popular y por tanto representan el espíritu de los ciudadanos electores quienes depositan en sus autoridades municipales la facultad de decidir el destino del Municipio que representan, y con ello se dota de legitimidad la toma de decisiones de la autoridad administrativa municipal, y que esta toma de decisiones revestida de legitimidad no requiere de un acto ulterior para perfeccionarse.

VIII. De igual forma no se debe soslayar que, por un lado, las determinaciones hechas por un Ayuntamiento cuando se reúne colegiadamente en Cabildo y la respectiva emisión de las Actas de Cabildo que amparan documentalmente lo resuelto en Sesión de Cabildo, por sí mismas constituyen la voluntad popular de la población que votó a sus autoridades municipales, y por otro lado, aquellas no requieren de un medio de perfeccionamiento como lo sería la publicación de las Actas de Sesión de Cabildo en el Periódico Oficial del Estado; al respecto habría que estar a lo dispuesto por el artículo 33, Fracción IV, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, que a la letra estatuye:

Artículo 33. Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos las siguientes:

Aprobar su presupuesto anual de egresos, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, y enviarlo al Congreso del Estado, antes del treinta y uno de diciembre de cada anualidad, para efectos de control y al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su publicación.

La falta de presentación del Presupuesto de Egresos ante el Congreso del Estado o de su publicación oficial constituirá falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

IX. Como se puede colegir de la disposición antes transcrita, la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, dispone que la falta de publicación oficial tendrá como consecuencia una falta administrativa, pero no así la nulidad *per se* del Acta de la Sesión de Cabildo que corresponda a la aprobación del presupuesto anual.



SIN TEXTO



ACORDAMIENTO DE
CONTABILIDAD
CUANTITATIVA
2024
SECRETARIA DE

de Ley, para gozar de legalidad y que los acuerdos en ellas contenidos se reputaran obligatorios para las autoridades municipales a las que iban dirigidos; lo anterior, y sobre todo, tomando en consideración que el Acta de Cabildo de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, ha tenido plena vigencia y obligatoriedad para todas las autoridades municipales vinculadas a la misma, en el caso que nos ocupa, por cuanto corresponde a la Modificación del Presupuesto de Egresos 2024 y Anexo Tabulador de Sueldos (Netos) Ejercicio 2024, sin que ello sea óbice para la adecuada ministración mensual de las participaciones derivadas del Fondo Estatal Participable; por lo que la citada Sentencia también me agravia al ordenar que se pague al actor la cantidad neta de \$14,000.00 Moneda Nacional (Catorce Mil Pesos 00/100 M.N.), por concepto de adeudo, aquello representa, primero, que valla contra la disposición contenida en el Acta de Cabildo de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, por cuanto corresponde a la modificación del presupuesto de egresos y su anexo Tabulador de Sueldos (Netos) Ejercicio 2024, y segundo, si fuera procedente el pago de la citada cantidad de dinero, aquella cantidad de dinero no sería posible justificaria ante el Órgano de Fiscalización Superior, toda vez que, la ministración de participaciones derivadas del Fondo Estatal Participable que les corresponde a las y los Presidentes de Comunidad de esta municipalidad, se efectúan con base en lo dispuesto por el Acta de Cabildo de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro (por cuanto corresponde a la modificación del presupuesto de egresos y su Anexo (Tabulador de Sueldos (Netos) Ejercicio 2024), de tal suerte que, no sería posible justificar la sobre-ministración de recursos al Presidente de Comunidad de la Sección Segunda, de este Municipio; y tercero, con la sobre-ministración de recursos al Presidente de Comunidad de la Sección Segunda, de este Municipio, se estaría violentado la hacienda pública del Municipio de Contra de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, y aquello es en detrimento de la población de la referida demarcación municipal.

PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS

Se viola en mi perjuicio lo estatuido por los artículos 1, 14, 16, 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 36 y demás relativos aplicables de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

6.1.- SUPLENCIA DE LA QUEJA.

Suplir la deficiencia de la queja en todo y por cuanto corresponda, por estar apegado a derecho.



SIN TEXTO



ESTADO DE
CONTLA
CUAN
2024
SECRETARÍA DE

"LA JUSTICIA GARANTIZA LA PAZ"
Tlaxcala, Tlaxcala, a los diez días del mes de enero de dos



[Handwritten signature in blue ink]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
**CONTLA DE JUAN
CUAMATZI**
2024 - 2027
PRESIDENCIA

LIC. ANA IVONNE ROLDAN XOLOCOTZI
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONTLA
DE JUAN CUAMATZI TLAXCALA



LIC. LUIS GIOVANNI GARCIA ALVAREZ
TESORERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CONTLA
DE JUAN CUAMATZI TLAXCALA
2024 - 2027
TESORERIA

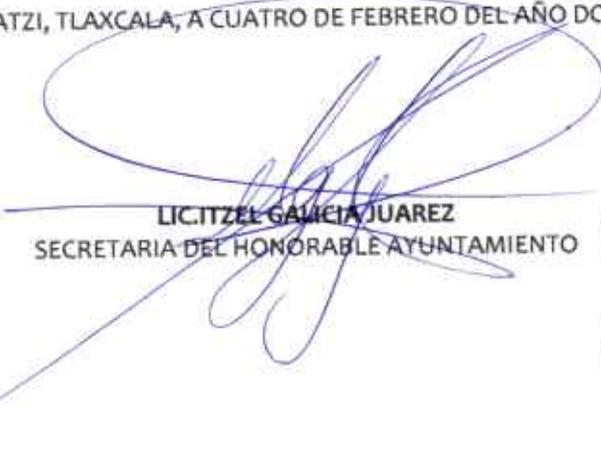




LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----
----- C E R T I F I C A -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE CONSTAN DE: OCHO FOJAS ÚTILES POR SU LADO ANVERSO ÚNICAMENTE; COINCIDEN FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


LIC. ITZEL GALICIA JUAREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO





Ayuntamiento Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi
2024 28 ENE 2025 2027

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

DIRECCIÓN JURÍDICA RECIBIDO

EXPEDIENTE ELECTORAL: TET-JDC-375/2024.

OFICIO: TET-SA/AT/2S.2/114/2025.

Ayuntamiento Constitucional de Contla de Juan Cuamatzi
2024 28 ENE 2025 2027

ACTOR: ALEJANDRO FLORES XELHUANTZI.

11.15
PRESIDENCIA RECIBIDO
con Acuerdo

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE CONTLA, TLAXCALA.

PRESIDENTA MUNICIPAL DE CONTLA, TLAXCALA.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los diversos artículos 59, 61 y 64 de la Ley de Medios de Impugnación del Estado de Tlaxcala; y 36, 37 fracción I, IV y V de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, en relación a los numerales 25 y 26 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Tlaxcala, y en cumplimiento a lo ordenado en el expediente al rubro indicado, mediante Acuerdo de veintisiete del mes y año en curso, dictado por el Lcdo. Lino Noé Montiel Sosa, Magistrado por ministerio de Ley, Titular de la Primera Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala; le notifico por oficio el precitado así como Acuerdo, del que se anexa copia impresa, constante de una foja útil. Lo anterior para los efectos legales que se previenen en el proveido de mérito. DOY FE.

ATENTAMENTE
TLAXCALA, TLAX., A 28 DE ENERO DE 2025.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CONTLA DE JUAN CUAMATZI
2024 - 2027
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

ACTUARIO TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA
LIC. OSDY HERNANDEZ BAUTISTA



SIN TEXTO



AYUNTAMIENTO DE
CONTLA
CUAN
— 2024 —
SECRETARÍA DE



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-375/2024

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

Visto, el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, en específico el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada el dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, así como al estado en que se encuentra el presente asunto, **se acuerda:**

ÚNICO. Requerimiento a las autoridades responsables. Derivado que al dictado del presente acuerdo, ha fenecido el término otorgado a las autoridades responsables para que remitieran las constancias con las que acrediten haber dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se estima pertinente requerir a la presidenta y tesorero municipal, ambos del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi para que, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a que sean debidamente notificadas del presente acuerdo, remitan copia certificada de las constancias con las que acrediten haber dado cumplimiento a lo ordenado en la referida sentencia.

La documentación antes solicitada, deberá remitirse en copia certificada y en forma completa, organizada y legible, con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se realizara el procedimiento previsto en el artículo 56 de la Ley de Medios de Impugnación, y se les impondrá, una sanción conforme a las circunstancias de la conducta lo amerite, de las previstas en el artículo 74 de la ley antes citada; por lo que, una vez cumplimentado se acordará lo procedente.

Notifíquese a Alejandro Flores Xelhuantzi, en su carácter de actor en el correo electrónico señalado para tal efecto y a la **presidenta y tesorero municipal**, ambos del Ayuntamiento de Contla de Juan Cuamatzi con el carácter de **autoridades responsables** en su domicilio oficial; debiéndose agregar a los autos las respectivas constancias de notificación.





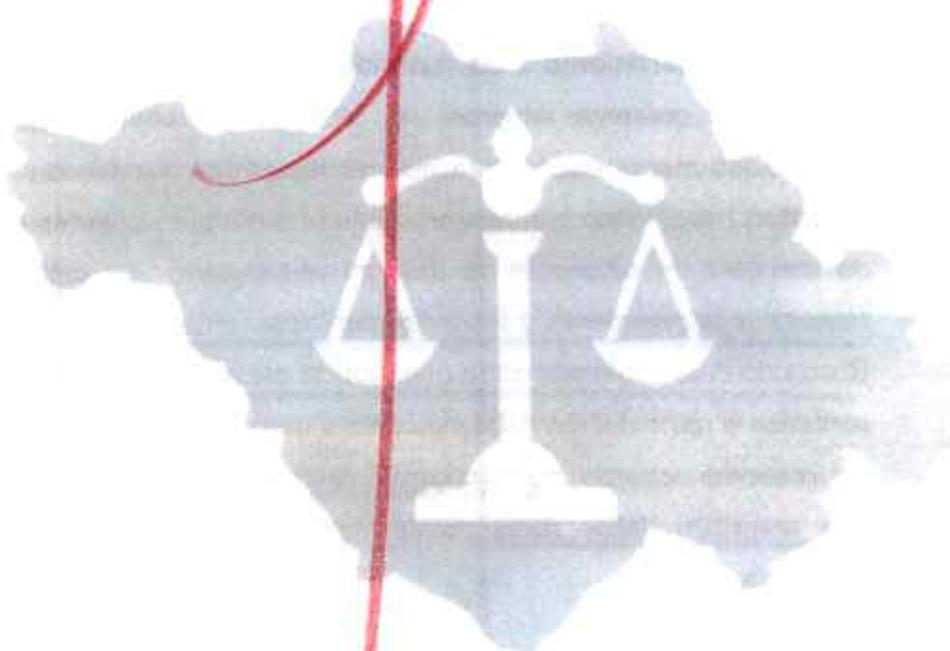
TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL
CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-375/2024

Así lo acordó y firma el secretario de acuerdos en funciones de magistrado por ministerio de ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante el secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **magistrado ponente Lino Noe Montiel Sosa**, así como del **secretario de estudio y cuenta Jonathan Ramírez Luna**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autenticidad se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/civvsfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.





LA SUSCRITA LICENCIADA ITZEL GALICIA JUÁREZ, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, PERIODO 2024-2027, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN VI DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, -----
----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE: UNA FOJA UTIL POR SU LADO ANVERSO UNICAMENTE, FOJA DOS UTIL POR SU LADO ANVERSO Y REVERSO; COINCIDE FIEL Y LEGALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CONTLA DE JUAN CUAMATZI, TLAXCALA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




LIC. ITZEL GALICIA JUÁREZ
SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO





INSTITUCIONAL DE
DE JUAN
IATZI
2027
QUINTANARY

